

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 1 de 100

16.

FECHA	miércoles, 9 de diciembre de 2020
--------------	-----------------------------------

Señores
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
 BIBLIOTECA
 Ciudad

UNIDAD REGIONAL	Seccional Ubatè
------------------------	-----------------

TIPO DE DOCUMENTO	Trabajo De Grado
--------------------------	------------------

FACULTAD	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
-----------------	--

NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO	Pregrado
---	----------

PROGRAMA ACADÉMICO	Contaduría Pública
---------------------------	--------------------

El Autor(Es):

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS	No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
Aguilar Casas	Yohana Carolina	1076664504
Moscoso Casas	Olga Lucia	1076663825

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 2 de 100

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

APELLIDOS COMPLETOS	NOMBRES COMPLETOS
Bravo Estrada	Milton Marino

TÍTULO DEL DOCUMENTO
Análisis sobre los factores que inciden en la evasión del impuesto de Industria y Comercio de personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos en el municipio de Ubaté, durante 2017 – 2019

SUBTÍTULO (Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía
Contador Público

AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO	NÚMERO DE PÁGINAS
09/12/2020	92

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)	
ESPAÑOL	INGLÉS
1.Alimentos	Food
2.Comercio minorista	Retail trade
3.Estatuto tributario	Tax statute
4.Evasión tributaria	Tax evasion
5.Impuesto de Industria y Comercio	Industry and Commerce tax
6.Personas naturales	Natural persons

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 3 de 100

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

La administración municipal de Ubaté tiene como objetivo primordial establecer el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos a través de la inversión social, la cual es obtenida del recaudo de los impuestos pero con la evasión tributaria se ve afectada esta meta. Por lo cual, se realiza la presente investigación que tiene como finalidad identificar y analizar los factores de evasión que conllevan a las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos del municipio de Ubaté, a la no presentación y pago del impuesto de Industria y Comercio. Para ello, se utiliza el método descriptivo por medio de encuestas y con un conocimiento detallado de la normatividad tributaria vigente para el municipio, posteriormente, se identifican cuáles fueron las falencias que se presentaron y que contribuyeron a la población objeto de estudio, al no cumplimiento de las obligaciones tributarias. En este estudio se demostró que las personas naturales presentan factores de evasión como el desconocimiento en el proceso para registrarse como comerciante ante las entidades correspondientes y en la distribución de los ingresos obtenidos de los impuestos municipales. Además se presentan otros factores como una normatividad tributaria compleja y desactualizada. ABSTRACT. The main objective of the municipal administration of Ubaté is to establish the improvement of the quality of life of its citizens through social investment, which is obtained from the collection of taxes, but with tax evasion this goal is affected. Therefore, the present investigation is carried out, which aims to identify and analyze the evasion factors that lead individuals engaged in the retail food trade in the municipality of Ubaté, to the non-presentation and payment of the Industry and Commerce tax. For this, the descriptive method is used through surveys and with a detailed knowledge of the tax regulations in force for the municipality, later, the shortcomings that were presented and that contributed to the population under study are identified, by non-compliance of tax obligations. In this study, it was demonstrated that natural persons present evasion factors such as ignorance in the process to register as a merchant with the corresponding entities and in the distribution of income obtained from municipal taxes. In addition, other factors such as complex and outdated tax regulations are presented.

AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 4 de 100

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son:

Marque con una "X":

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	X	
2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.	X	
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.	X	
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	X	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 5 de 100

complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

Información Confidencial:

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. **SI** ___ **NO** **X**.

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 6 de 100

LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAR113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 7 de 100

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



Nota:

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

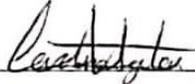
La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)	Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)
1. ANÁLISIS SOBRE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PERSONAS NATURALES DEDICADAS AL COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE UBATÉ, DURANTE 2017 – 2019.pdf	TEXTO

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: AAAr113
	PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3
	DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL	VIGENCIA: 2017-11-16
		PAGINA: 8 de 100

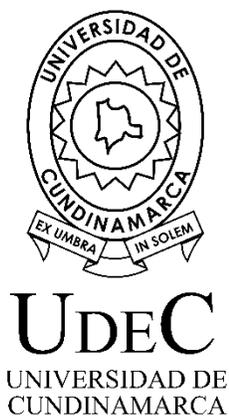
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	FIRMA (autógrafo)
Aguilar Casas Yohana Carolina	
Moscoso Casas Olga Lucia	

21.1-51-20

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

ANÁLISIS SOBRE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PERSONAS NATURALES
DEDICADAS AL COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO
DE UBATÉ, DURANTE 2017 – 2019



UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ
2020

ANÁLISIS SOBRE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PERSONAS NATURALES
DEDICADAS AL COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO
DE UBATÉ, DURANTE EL 2017 – 2019

AGUILAR CASAS YOHANA CAROLINA
MOSCOSO CASAS OLGA LUCIA
AUTORES

BRAVO ESTRADA MILTON MARINO
ASESOR

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
VILLA SAN DIEGO DE UBATÉ
2020

Nota de Aceptación

Firma del presidente del Jurado

Firma de Jurado

Firma de Jurado

Villa San Diego de Ubaté, (26, noviembre, 2020)

DEDICATORIA

Este logro está dedicado principalmente a Dios por fortalecer y ayudarnos en cada proceso durante el desarrollo del proyecto y por la perseverancia que nos brindó para encontrar la solución de cada problema, con el fin de generarnos una gran enseñanza para toda la vida.

Asimismo, a nuestros padres por haber forjado a las mujeres que somos hoy en día por medio de enseñanzas, constancia y valores. También por estar siempre con nosotras en los momentos más felices y difíciles sin importar el nivel de dificultad, y perdonar nuestros errores. Por ello, agradecemos muchos de nuestros logros anteriores, actuales y futuros.

De igual manera, agradecer a la Universidad de Cundinamarca, profesores y compañeros, por ayudarnos en el proceso para adquirir bases de los conocimientos que serán útiles para nuestra vida profesional.

Nuevamente agradecemos a Dios por enviarnos nuestro amigo Shehab, que es una persona con grandes valores, enseñanzas, que siempre nos motiva a seguir adelante.

CONTENIDO

Resumen	13
Introducción	15
3 Área y línea de investigación	16
4. Antecedentes	17
5. Planteamiento del problema	19
5.1 Pregunta problema	20
6. Objetivos	21
6.1 General	21
6.2 Específicos	21
7 Justificación	22
8 Marco de referencia	23
8.1 Marco teórico	23
8.2 Marco legal	26
8.3 Marco conceptual	32
8.4 Marco institucional	34
8.5 Marco geográfico	35
9 Diseño metodológico.....	36
10. Presupuesto.....	39
10.1 Recursos humanos.....	39
10.2 Recursos técnicos	39
11. Cronograma	40
CAPITULO 1	41

12.	Generalidades	41
12.1	Conceptos	41
12.1.1	Industria y comercio	41
12.1.2	Concepto de actividad comercial.....	41
12.1.3	Sujeto activo.....	41
12.1.4	Sujeto pasivo.....	42
12.1.5	Hecho generador.....	42
12.1.6	Base gravable	42
12.1.7	Tarifa	42
12.1.8	Quiénes deben presentar la declaración de Industria, Comercio, Avisos y Tableros.....	43
12.1.9	Retenciones de ICA	43
12.1.10	Tarifa de retención	43
12.1.11	Base mínima para retención por compras.....	44
12.1.12	Agentes retenedores	44
12.1.13	Periodo de pago y formulario para efectuar la declaración	44
12.1.14	Actividades excluidas	44
12.1.15	Exenciones del impuesto de industria y comercio.....	45
12.1.16	Actividades exentas en un 100% del impuesto Industria y Comercio	46
12.1.17	Pago de Industria y Comercio	46
12.1.18	Plazo y descuento para el pago	46
12.1.19	Evasión tributaria.....	47
12.1.20	Sanciones	48
CAPITULO 2		51

13. Efecto de la evasión tributaria en las cuentas por pagar, cobrar y el resultado del ejercicio en los estados financieros de los años 2017 al 2019	51
CAPITULO 3.....	55
14. Identificación de los motivos de evasión de los comerciantes minoristas en el impuesto de Industria y Comercio.....	55
14.1 Encuesta	55
CAPITULO 4.....	65
15. Conocimiento de la normatividad del impuesto Industria y Comercio del municipio de Ubaté.....	65
15.1 Acuerdo n° 001 de 2006.....	65
15.2 Acuerdo n° 018 de 2008.....	69
15.3 Resolución n° 1503 de 2010	69
CAPITULO 5.....	71
16. Factores de evasión de Industria y Comercio en el municipio de Villa de San Diego de Ubaté	71
16.1 Desconocimiento.....	71
16.2 Informalidad	71
16.3 Manejo e inversión de los recursos municipales	72
16.4 Normatividad compleja.....	72
16.5 Desactualización de la normatividad tributaria del impuesto de Industria y Comercio en Ubaté	73
16.6 Cultura tributaria.....	73
16.7 Educación tributaria.....	73
16.8 Corrupción.....	74
16.9 Control municipal.....	74

CAPÍTULO 6.....	75
17. Impactos.....	75
17.1 Social.....	75
17.2 Económico.....	75
17.3 Cultural.....	75
17.4 Ambiental.....	76
18. Conclusiones.....	77
19. Recomendaciones.....	79
20. Bibliografía.....	80
21. Lista de anexos.....	83

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Esquema de normas	26
Tabla 2. Valores de formula del tamaño de la muestra	37
Tabla 3. Tamaño de la muestra	37
Tabla 4. Recursos humanos	39
Tabla 5. Recursos técnicos	39
Tabla 6. Cronograma de actividades	40
Tabla 7. Cuentas de los estados financieros del municipio Ubaté.	51
Tabla 8. Estatuto tributario, Acuerdo N° 001 de 2006	65
Tabla 9. Acuerdo N° 018 de 2008	69
Tabla 10. Resolución N° 1503 de 2010	69

LISTA DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Mapa de Ubaté	35
Gráfico 2. Sanciones Tributarias.	49
Gráfico 3. Sanciones Tributarias	50
Gráfico 4. Cuentas por cobrar del Impuesto de Industria y Comercio en Ubaté.	52
Gráfico 5. Excedente o déficit del ejercicio del 2017 al 2019	53
Gráfico 6. Cuentas por pagar del estado financiero de Ubaté al año 2017 al 2019.	54
Gráfico 7. Pregunta 1 de encuesta	56
Gráfico 8. Pregunta 2 de encuesta	57
Gráfico 9. Pregunta 3 de encuesta	58
Gráfico 10. Pregunta 4 de encuesta	59
Gráfico 11. Pregunta 5 de encuesta	60
Gráfico 12. Pregunta 6 de encuesta	61
Gráfico 13. Pregunta 7 de encuesta	62
Gráfico 14. Pregunta 8 de encuesta	63

LISTA DE ANEXOS

Anexo A. Estados financieros 2019 del municipio de Ubaté	83
Anexo B. Negocio de una persona natural dedicada en el comercio minorista de alimentos del municipio de Ubaté	84
Anexo C. Tarifas de actividades comerciales	84
Anexo D. Formulario para la declaración de retenciones del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros (Municipio de Ubaté).	86
Anexo E. Tasa de desempleo por departamentos a nivel Nacional	87
Anexo F. Distribución de los gastos en el municipio de Ubaté	88
Anexo G. Encuesta	89
Anexo H. Evidencia de la realización de las encuesta a la población objeto de estudio	92
Anexo I. Evidencia de la realización de las encuesta a la población objeto de estudio	92

ANÁLISIS SOBRE LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA EVASIÓN DEL
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE PERSONAS NATURALES
DEDICADAS AL COMERCIO MINORISTA DE ALIMENTOS EN EL MUNICIPIO
DE UBATÉ, DURANTE EL 2017 – 2019.

1 RESUMEN

La administración municipal de Ubaté tiene como objetivo primordial establecer el mejoramiento de la calidad de vida de sus ciudadanos a través de la inversión social, la cual es obtenida del recaudo de los impuestos pero con la evasión tributaria se ve afectada esta meta. Por lo cual, se realiza la presente investigación que tiene como finalidad identificar y analizar los factores de evasión que conllevan a las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos del municipio de Ubaté, a la no presentación y pago del impuesto de Industria y Comercio.

Para ello, se utiliza el método descriptivo por medio de encuestas y con un conocimiento detallado de la normatividad tributaria vigente para el municipio, posteriormente, se identifican cuáles fueron las falencias que se presentaron y que contribuyeron a la población objeto de estudio, al no cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En este estudio se demostró que las personas naturales presentan factores de evasión como el desconocimiento en el proceso para registrarse como comerciante ante las entidades correspondientes y en la distribución de los ingresos obtenidos de los impuestos municipales. Además se presentan otros factores como una normatividad tributaria compleja y desactualizada.

Palabras claves: Alimentos, comercio minorista, estatuto tributario, evasión tributaria, impuesto de Industria y Comercio y personas naturales.

ABSTRACT

The main objective of the municipal administration of Ubate is to establish the improvement of the quality of life of its citizens through social investment, which is obtained from the collection of taxes, but with tax evasion this goal is affected. Therefore, the present investigation is carried out, which aims to identify and analyze the evasion factors that lead individuals engaged in the retail food trade in the municipality of Ubate, to the non-presentation and payment of the Industry and Commerce tax.

For this, the descriptive method is used through surveys and with a detailed knowledge of the tax regulations in force for the municipality, later, the shortcomings that were presented and that contributed to the population under study are identified, by non-compliance of tax obligations.

In this study, it was demonstrated that natural persons present evasion factors such as ignorance in the process to register as a merchant with the corresponding entities and in the distribution of income obtained from municipal taxes. In addition, other factors such as complex and outdated tax regulations are presented.

Keywords: Food, retail trade, Tax Statute, tax evasion, Industry and Commerce Tax and natural persons

2 INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la evasión tributaria (Sancionado por el artículo 434 B del código penal), se define como el hecho de que el contribuyente oculta su responsabilidad para no pagar los impuestos correspondientes, utilizando diferentes estrategias y logrando su cometido. Por otra parte, dice Somchai Richupan, que la evasión tributaria “no es un problema de reciente aparición para los Estados. Se trata de un fenómeno mundial que existe donde quiera que haya impuestos”¹

Por lo tanto, este fenómeno afecta el presupuesto anual de los diferentes municipios, pues estos ingresos están destinados a la inversión del gasto público, ya que la administración pública tiene “como objetivo primordial mejorar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables a través del presupuesto, con un adecuado recaudo de los impuestos.”²

Debido a esto, se realiza la presente investigación titulada “Análisis sobre los factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio de personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos en el municipio de Ubaté, durante el 2017 – 2019”, donde se identifican y analizan los resultados adquiridos mediante el diseño metodológico, con el fin de obtener una respuesta del planteamiento del problema.

Con base en lo anterior, se resalta la importancia que tiene el contador público de la universidad de Cundinamarca seccional Ubaté en el deber profesional y ético de impartir el asesoramiento y el proceso de liquidación del impuesto Industria y Comercio con base en la normatividad tributaria municipal, para que los comerciantes obtenga la correcta información y presentación del impuesto.

¹ RICHUPAN, Somchai. Reconocido internacionalmente por sus investigaciones relacionadas con la medición de la evasión. Citado por: LEGIS Xperta: Evasión: ¿cómo medirla? [En línea]. Colombia: Enero – febrero, 2004. [Consultado: 15 de septiembre de 2020]. Disponible en: https://xperta.legis.co/visor/temp_rimpuestos_dd10d4ba-dae9-4d49-914e-8e05dd869206

² ESPITIA MANCIPE, Andrea y SUAREZ CORDOBA, Jenny Marcela. Impacto económico ocasionado por la evasión del Impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia. [En línea]. Especialista en Planeación Tributaria. Bogotá. Universidad Agustiniana. Facultad De Ciencias Económicas Y Administrativas. 2017. p. 57. [Consultado: 12 de septiembre de 2020]. Disponible en: <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/118/EspitiaMancipe-Andrea-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

3 ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ÁREA DE CONOCIMIENTO FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES:

Esta área de conocimiento fue desarrollada en la universidad de Cundinamarca seccional Ubaté. A través del proceso de aprendizaje, donde se adquirieron los conocimientos fundamentales para llevar a cabo el desarrollo del trabajo con base en la formación del profesional de Contaduría Pública.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN FACULTAD CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES:

CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL: Se lleva a cabo el proceso de investigación de los factores de evasión del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ubaté, con el fin de generar un mayor recaudo a través del conocimiento hacia los contribuyentes, dándoles a conocer acerca las generalidades del impuesto y las sanciones por el incumpliendo de sus obligaciones tributarias y que ellos comiencen a tributar de forma voluntaria y responsable.

PROGRAMA: CONTADURÍA PÚBLICA:

Este programa es fundamental para nuestra investigación a través de los profesionales (Contadores) para generar procesos que permitan transmitir el conocimiento del Impuesto Industria y Comercio a los contribuyentes.

4. ANTECEDENTES

Según los autores Leidy Garcia y Nury Castillo con el trabajo de grado “Análisis del impacto tributario derivado de falencias en el control y seguimiento del recaudo de impuesto ICA en Colombia, en años 2014 – 2015” publicado en el año 2016 y disponible en:

https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4740/An%C3%A1lisis_tributario_derivado_ICA.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Los impuestos iniciaron a nivel global desde la edad media donde los diferentes ciudadanos que realizaban actividades mercantiles debían efectuar un pago al señor feudal y a través de los años se declaró legalmente en la constitución política como un deber de tributar para contribuir con el gasto público e inversiones del Estado.

Del mismo modo, según los autores Felipe Pinto y Aura Timbambre en su trabajo de grado “Determinantes de la evasión de impuestos en Colombia 2007-2017” publicado en el 2019, disponible en:

https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1971&context=contaduria_publica. Los ingresos fiscales para el estado son fundamentales para cumplir en las funciones de asignación, distribución y estabilización, estos ingresos son obtenidos por medio de la recaudación, en el cual también se efectúa el presupuesto Anual y deben tener concordancia con el Plan de desarrollo e Inversiones.

Por consiguiente, el impuesto de Industria y Comercio es importante para los ingresos del municipio de acuerdo con el libro titulado “Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros en Colombia” escrito por Mario Posada García Peña publicado el 2014, disponible en <https://books.google.es/books?id=ANfBM-5aQaYC&lpg=PA9&ots=jaKXdbunfZ&dq=industria%20y%20comercio%20&lr&hl=es&pg=PP1#v=onepage&q=industria%20y%20comercio&f=false> “El Impuesto de Industria y Comercio se ha convertido en la primera fuente de ingresos tributarios para los municipios colombianos. El recaudo por este concepto alcanza porcentajes de entre en 40% y 46% del ingreso tributario total de las entidades de orden local”³. Con este párrafo se destaca a través de la historia que este tributo ha logrado obtener gran significado en los ingresos municipales y con esto han podido obtener mayor eficiencia en su plan de desarrollo.

Por otro lado, de acuerdo al trabajo de grado escrito por Diana Milena Arana Patiño publicado en el año 2015 “Importancia del impuesto y consecuencias de su

³ GARCÍA PEÑA, Mario Posada. Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros en Colombia [En línea]. Bogotá: Universidad del Rosario, 2014, 228 p. [Consultado: 22 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://books.google.es/books?id=ANfBM-5aQaYC&lpg=PA9&dq=industria%20y%20comercio%20&lr&hl=es&pg=PA6#v=onepage&q=industria%20y%20comercio&f=false>

evasión, enfocado en la economía del municipio de Roldanillo Valle”, disponible en <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/xmlui/bitstream/handle/10893/10351/CB-0552038.pdf?sequence=1&isAllowed=y> Cuando las personas no contribuyen con el pago del impuesto se causa la evasión tributaria, la cual se ha convertido en una actividad cotidiana que realizan los contribuyentes y son causados por diferentes motivos extrajurídicas que han afectado el recaudo tributario municipal.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

“Las personas naturales, jurídicas y las sociedades de hecho, que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio, las actividades que de conformidad con las normas sustanciales están gravadas”⁴, deben realizar la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio, dentro de los tiempos y tarifas establecidos por el municipio en el Acuerdo N° 001 del 2006 en sus artículos N° 11 y 16. Con el fin de dar cumplimiento al objetivo principal del territorio que es obtener un beneficio para la población.

Es así, que la administración debe llevar a cabo su función de realizar y ejecutar el presupuesto anual y asimismo los estados financieros a final del periodo fiscal con los ingresos reales de los impuestos. Tomando como ejemplo el año 2018, en donde se presupuestó un ingreso tributario de \$1.536.400.000 del Impuesto de Industria y Comercio. Sin embargo, en el estado financiero se pudo determinar que el recaudo real fue de \$1.339.097.000, lo cual causó ingresos inferiores de \$197.303.000 a los esperados.

Por consiguiente, causa que los contribuyentes no efectúen el pago del Impuesto obteniendo una evasión tributaria que se presenta en el territorio Ubatense, evidenciando desigualdad e inequidad y no dando cumplimiento pleno con el objetivo anteriormente mencionado.

De igual manera, en el año 2019 se obtuvieron ingresos totales de \$40.186.390.345 donde el 6% es el recaudo del impuesto de Industria y Comercio con un valor de \$2.339.086.904, siendo la segunda fuente de ingresos fiscales proveniente del área de tributos de acuerdo a los estados financieros del municipio al año 2019 (Anexo A).

Determinando la importancia de este tributo para el municipio y por esto se genera la presente investigación para identificar y analizar los factores de las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos que han llevado a no pagar el respectivo impuesto.

⁴ CONCEJO MUNICIPAL. Ubaté. (3, julio, 2006). Acuerdo N° 001 del 2006. [En línea]. En. Alcaldía Municipal Ubaté. p. 72-73. [Consultado 21 de marzo 2020]. Disponible en: <http://www.ubate-cundinamarca.gov.co/hacienda/estatuto-tributario-acuerdo-no-001-de-2006>

5.1 PREGUNTA PROBLEMA

¿Cuáles son los factores que determinan que los comerciantes minoristas del área de alimentos del municipio de Ubaté para el período 2017 - 2019 propiciaran en la evasión del impuesto de Industria y Comercio?

6. OBJETIVOS

6.1 GENERAL

Analizar los factores de evasión del impuesto de Industria y Comercio de las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos para el consumo humano en el municipio de Ubaté para el período 2017 - 2019.

6.2 ESPECÍFICOS

- Identificar los motivos que llevaron a las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos a la evasión del tributo
- Conocer la normativa del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ubaté.
- Analizar los resultados de los factores que causaron la evasión de impuestos.

7 JUSTIFICACIÓN

Los negocios que realizan la comercialización de alimentos se han caracterizado por tener un mercado fluido para suplir la demanda de los ciudadanos hasta en un “48% a nivel nacional”⁵, por lo tanto, al realizar esta actividad mercantil para los comerciantes surge la obligación tributaria de presentar y pagar Industria y Comercio, lo que representa un proceso significativo en cada municipio y especialmente en el área de investigación.

De esta manera, es necesario destacar que no todos los comerciantes cumplen con las obligaciones tributarias como en el caso de este impuesto, que es un compromiso y un deber que tienen todos aquellos que realicen actividades comerciales, servicios e industriales gravadas; así mismo, este recaudo es una de las fuentes de financiamiento e inversión con las que cuenta el municipio para la ejecución del presupuesto anual en beneficio de la comunidad. Por esta razón, se analizará cuáles son los factores que han llevado a las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos del municipio de Ubaté a evadir el pago del tributo de Industria y Comercio.

Este proyecto tiene la finalidad de conocer los factores de evasión y de sugerir recomendaciones de estrategias antievasión que fomenten un mayor control sobre los contribuyentes.

⁵ DINERO, 22 de agosto de 2019. [Consultado: 16 de Abril de 2020]. Disponible en: <https://www.dinero.com/amp/cual-es-la-importancia-de-las-tiendas-de-barrio-para-la-economia/275965>

8 MARCO DE REFERENCIA

8.1 MARCO TEÓRICO

De acuerdo al artículo 95 en su numeral 9 de la Constitución política los ciudadanos en el país deben aportar económicamente por medio del pago de sus tributos para el “financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”⁶ A través de estos recursos “el Estado puede brindar educación, salud, seguridad y demás bienes y servicios públicos que necesita la sociedad, permitiendo un crecimiento cultural, económico y social”⁷

Es así como los municipios tienen también la autonomía de imponer impuestos pertinentes para ejecutar las funciones que contribuyan al desarrollo de sus funciones, como expresa la constitución política en su artículo 287 “las entidades territoriales gozan de criterio propio para la administración de sus recursos enfocados en el cumplimiento de las funciones, apoyados en la normatividad legal.”⁸

Asimismo, como se estipula en el estatuto tributario municipal de Ubaté, se define como impuesto en su artículo 17, “el dinero que el pueblo le requiere a las personas naturales o jurídicas en los impuestos”⁹, y por medio de este, no se tiene ninguna compensación o beneficio especial pues este dinero es para cumplir con el gasto público.

Por lo tanto, se genera al mismo tiempo la evasión tributaria a nivel nacional y/o municipal que es considerada “cuando el contribuyente realiza técnicas que van en contra de la ley evitando el pago del impuesto obligatorio y teniendo total

⁶ CONGRESO NACIONAL. Colombia. Constitución política (06, julio, 1991). [en línea]. En: Secretaría del Senado. Bogotá. Artículo 95. [Consultado: 20 de marzo de 2020]. Disponible en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr015.html#TRANSPORTORIO%20ACLO2017-1

⁷ CAMACHO GAVILAN, Andrea Paola y PATARROYO CORONADO, Yeimy Tatiana. Cultura tributaria en Colombia [En línea]. Trabajo de grado para optar al título de Contador Público. Bogotá. Universidad Minuto De Dios. Facultad de ciencias empresariales. Contaduría Pública. 2017. 6 p. [Consultado: 05 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/5404/CULTURA%20TRIBUTARIA%20EN%20COLOMBIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁸ CONGRESO NACIONAL, Constitución Política, Op. cit. Art. 287

⁹ CONCEJO MUNICIPAL. Ubaté. (3, julio, 2006). Acuerdo N° 001 del 2006. [En línea]. En: Alcaldía Municipal Ubaté. Artículo 17. [Consultado 21 de marzo 2020]. Disponible en: <http://www.ubatecundinamarca.gov.co/hacienda/estatuto-tributario-acuerdo-no-001-de-2006>

conocimiento de las consecuencias creadas por el ente fiscal.”¹⁰ Convirtiendo a “Colombia en uno de los países con las más altas tasas de evasión con respecto a otros países latinoamericanos, y aunque la estadísticas muestran que cada vez el recaudo es más alto, también lo son los índices de evasión”¹¹

Trayendo como consecuencia “un problema que afecta la parte presupuestal del gobierno, y este problema cada vez aumenta al no tener un sistema de recaudo y fiscalización eficiente con el cual se logre recolectar la totalidad de recursos necesarios para la ejecución de todos estos proyectos planteados”¹²

También, con esta evasión puede generar “políticas restrictivas, es decir, reducciones de sus gastos y aumentos de los impuestos. Cuando el déficit es muy grande estas medidas tienen elevados costos sociales, pues los gobiernos muchas veces sacrifican partes importantes de su gasto social”¹³ causando afectación a los ciudadanos debido a que la inversión social funciona en el sector de educación, salud, infraestructura, saneamiento y entre otros áreas que benefician a la comunidad en general.

Es así que la evasión ha sido un trabajo arduo y complicado de ejecutar para los gobiernos, ya que poder tener un control total es complejo, sin embargo se busca reducir el déficit fiscal donde la administración “diseña un gran número de estrategias con el fin de solucionar este problema que afecta a todas los gobiernos”¹⁴

¹⁰ CASSIANI, Jasay; VARGAS, Viviana y ZABALA, Karen. Factores que inciden en el incumplimiento del pago de impuestos subnacionales en los comerciantes de Bogotá [en línea]. Bogotá. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. Contaduría Pública. 2019. 12 p. [Consultado: 18 de octubre de 2020]. Disponible en: https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11017/1/2019_Factores_Impuestos_Incumplimiento.pdf

¹¹ CASTRO SAMUDIO, Juan Carlos; CRISTANCHO MANOSALBA, Teresa De Jesús; GARCÍA RUIZ, María Azucena. Análisis del Impacto Tributario Generado por Evasión de Impuestos en Colombia, en el Período 2012-2016 [En línea]. 2017: Universidad La Gran Colombia, Facultad de Posgrados, Especialización en Gerencia Tributaria. 2017. P 8. [Consultado: 05 de noviembre de 2020]. Disponible en: https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/5217/An%C3%A1lisis_tributario_impuestos_Colombia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

¹² ESPITIA MANCIPE, Andrea y SUAREZ CORDOBA, Jenny Marcela. Impacto económico ocasionado por la evasión del impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia [En línea]. Especialista en Planeación Tributaria. Bogotá: Universitaria Agustiniiana. Facultad De Ciencias Económicas y Administrativas. Especialización en planeación tributaria. 2017. 7 p. [Consultado: 06 de noviembre de 2020]. Disponible en: <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/118/EspitiaMancipe-Andrea-2017.pdf;jsessionid=B6314C62D0DC0FAF7B9B69336D16F88C?sequence=1>

¹³ AULA DE ECONOMÍA [Sitio Web]. Costa Rica. AdE. ¿Cuáles son los efectos del déficit fiscal? [Consultado: 06 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://www.auladeeconomia.com/articulo22.htm>

¹⁴ SALCEDO DE ARCOS, Jorge Iván, *et al.* Causas de evasión en el pago de impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros por parte de los comerciantes del

Pero, al aplicar soluciones es necesario “evaluar la percepción que tienen los contribuyentes acerca del pago de impuesto y el impacto o consecuencias que trae el no pago de este tributo, tanto para los contribuyentes como para el municipio”¹⁵

Es así que es necesario solucionar estas problemáticas para que “en un futuro tanto para la administración municipal, como para sus contribuyentes se obtenga un pago oportuno y adecuado de sus obligaciones tributarias y el mejoramiento de la economía del país con un mayor recaudo”¹⁶.

centro que tenga más de 51 empleados y menos de 200 y activos totales desde 5.001 a 30.000 SMMLV municipio de Monte Líbano, Córdoba [en línea]. Trabajo de investigación para optar al grado de Especialista en Gerencia de impuesto. Montería. Universidad cooperativa de Colombia. Facultad de ciencias económicas, administrativas, contables y afines. Especialización en gerencia de impuestos. 2019. 8 p. [Consultado: 18 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17393/4/TESIS%20ICA%20MONTELIBANO.pdf>

¹⁵ *Espacios*: La evasión de impuesto como variable económica negativa para Colombia [en línea]. Colombia. *Espacios*, diciembre, 2018, vol. 39. nro. 50. Disponible: <http://www.revistaespacios.com/a18v39n50/a18v39n50p02.pdf>

¹⁶ *Ibíd.*, p. 3.

8.2 MARCO LEGAL

Acerca de las leyes aplicadas del Impuesto de Industria y Comercio a nivel nacional como es la Constitución política de Colombia, la ley 14 de 1983 y ley 1819 de 2016; y a nivel municipal el Acuerdo N° 001 del 2016 (Estatuto tributario de Ubaté).

Se presenta a continuación la normatividad que se tuvo en cuenta para el proyecto.

Tabla 1. Esquema de normas

Constitución Política de Colombia	
Art 95.	<p>“La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.</p> <p>Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”¹⁷</p>
Art. 363	<p>Derecho tributario:</p> <p>“El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad. Estos principios se explican a continuación”</p> <ul style="list-style-type: none">● Principio de equidad: <p>El concepto de equidad es fundamentado por la sentencia C-734 de 2002, que se define como “La equidad tributaria es un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados. Una carga es excesiva o un beneficio es exagerado cuando no consulta la capacidad económica de los sujetos pasivos en razón a la naturaleza y fines del impuesto en cuestión”¹⁸.</p>

¹⁷ COLOMBIA. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, Constitución política de la República de Colombia. (06, julio, 1991). Esta versión corresponde a la segunda edición corregida de la Constitución Política de Colombia, publicada en la Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991 [En línea]. Bogotá D.C, 1991. nro 95. [Consultado: 29 de octubre de 2020]. Disponible en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#95

¹⁸ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-734/02. Expediente D-3943 (10, septiembre, 2002). Humberto de Jesús Longas Londoño [En línea]. En: Corte constitucional. Santa

Es así que el municipio de Ubaté mediante el acuerdo 001 de 2006 en su artículo n° 60 expresa que el impuesto de Industria y Comercio se liquidará “con base en los ingresos brutos durante el período y se restará de la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios, los correspondientes a actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos.”¹⁹

Es por ello, que el municipio da cumplimiento al principio de equidad a través de la declaración del impuesto, basándose en la capacidad económica del contribuyente, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones y no genere una sobrecarga tributaria.

- **Principio de progresividad:**

Mediante la sentencia C-173 del 2010 se contextualiza el principio de progresividad que “hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, según la capacidad contributiva de que disponen.”²⁰

En el territorio municipal se da cumplimiento al principio de progresividad por medio del artículo n° 247 del Estatuto Tributario, que define quienes deben ser declarantes para el impuesto de Industria y Comercio “las personas naturales, jurídicas y las sociedades de hecho, que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio, las actividades que de conformidad con las normas sustanciales están gravadas.”²¹

Dando lugar, a que las personas naturales y/o jurídicas que realicen actividades exentas definidos en los artículos n° 57, 69 y 74 del Estatuto Tributario Municipal, no serán sujetas a la declaración y pago del impuesto Industria y Comercio.

- **Principio de Eficiencia**

Por la sentencia C-397 de 2011 en las que se explica el concepto del principio de eficiencia como el “Recurso técnico del sistema tributario dirigido a lograr el mayor recaudo de tributos con un menor costo de operación”²².

De esta forma, se evidencia que el municipio cumple con el principio de Eficiencia, a través de su propia administración mediante la Secretaría de

Fé de Bogotá. La corte. 2002. 2 p. [Consultado: 03 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-734-02.htm>

¹⁹ CONCEJO MUNICIPAL UBATÉ. Acuerdo 001 de 2006 Óp. Cit., 18 p.

²⁰ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-913/11 Expediente Expedientes D-8572 (6, diciembre, 2011). María Fernanda Silva Forero [En línea]. En: Corte constitucional. Santa Fé de Bogotá. La corte. 2011. 3 p. [Consultado: 03 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-913-11.htm>

²¹ CONCEJO MUNICIPAL UBATÉ. Acuerdo 001 de 2006 Óp. Cit., 72 p.

²² CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-913-11, Op cit. 3 p

	Hacienda Municipal que acata con el proceso relacionado con la “administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro” ²³ de los impuestos, donde se demuestra que este proceso no es llevado a cabo por entidades externas a la administración municipal. Obteniendo el proceso de generar menores costos para el recaudo de los tributos.
Ley 14 de 1983 A nivel nacional	
Art 33	<p>“El Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior, expresados en moneda nacional y obtenidos por las personas y sociedades de hecho indicadas en el artículo anterior, con exclusión de: Devoluciones ingresos proveniente de venta de activos fijos y de exportaciones, recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y percepción de subsidios</p> <p>Sobre la base gravable definida en este artículo se aplicará la tarifa que determinen los Concejos Municipales dentro de los siguientes límites:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y 2. Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios. <p>Los municipios que tengan adoptados como base del impuesto los ingresos o ventas brutos podrán mantener las tarifas que en la fecha de la promulgación de esta Ley se hayan establecido por encima de los límites consagrados en el presente artículo.”²⁴</p>
Art. 34	“Para los fines de esta Ley, se consideran actividades industriales las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, reparación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes”. ²⁵
Art. 35	“Se entienden por actividades comerciales, las destinadas al expendio, compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios”. ²⁶

²³ CONCEJO MUNICIPAL UBATÉ. Acuerdo 001 de 2006 Óp. Cit., 7 p.

²⁴ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14 1983. (6, julio 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. [En línea]. En: Secretaría del Senado. Bogotá, pág. 5. Artículo 33. [Consultado: 24 de marzo de 2020]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>

²⁵ Ibíd., p. 5

²⁶ Ibíd., p. 5

Art 38	“Los municipios sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal”. ²⁷
LEY 1819 DEL 2016	
Art 343	<p>“TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.</p> <p>1. En la actividad industrial se mantiene la regla prevista en el artículo 77 de la Ley 49 de 1990 y se entiende que la comercialización de productos por él elaborados es la culminación de su actividad industrial y por tanto no causa el impuesto como actividad comercial en cabeza de este.</p> <p>2. En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas:</p> <p>a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;</p> <p>b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;</p> <p>c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, televentas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía”.²⁸</p>
ACUERDO N° 001 DE 2006 ESTATUTO TRIBUTARIO DE UBATÉ	
Art. 49	<p>“Autorización legal del impuesto de industria y comercio.</p> <p>“El impuesto de industria y comercio a que se hace referencia, comprende los impuestos de industria y comercio, y su complementario el impuesto de avisos y tableros, autorizados por la ley 97 de 1913, la ley 14 de 1983 y el decreto 1333 de 1986, por las cuales se rigen el estatuto tributario municipal”²⁹.</p>
	<p>“ACTIVIDADES NO SUJETAS.</p> <p>No están sujetas al impuesto de industria y comercio las siguientes</p>

²⁷ *Ibíd.*, p. 5

²⁸ ACCOUNTER. Según la Ley 1819, ¿qué se puede entender por lugar de perfeccionamiento de la venta? ¿Ciudad donde se desplaza el vendedor a tomar pedido? o ¿Ciudad donde se factura y se despacha la mercancía? Concepto 021343 de 2017. 2017. Disponible en: <https://accounter.co/normatividad/conceptos/segun-la-ley-1819-que-se-puede-entender-por-lugar-de-perfeccionamiento-de-la-venta-ciudad-donde-se-desplaza-el-vendedor-a-tomar-pedido-o-ciudad-donde-se-factura-y-se-despacha-la-m.html#:~:text=En%20la%20actividad%20industrial%20se,comercial%20en%20cabeza%20del%20mismo.>

²⁹ CONCEJO MUNICIPAL. Ubaté. Óp. Cit., p. 13.

<p>Art 57.</p>	<p>actividades:</p> <p>A) La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea.</p> <p>b) La producción nacional de artículos destinados a la exportación.</p> <p>c) La explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el Municipio sean iguales o superiores a lo que corresponderá pagar por concepto del impuesto de industria y comercio.</p> <p>d) La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud.</p> <p>e) La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.</p> <p>f) Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Municipio, encaminados a un lugar diferente del Municipio, consagradas en la ley 26 de 1904.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando las entidades a que se refiere el literal d) de este artículo, realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio respecto de tales actividades.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - Quienes realicen las actividades no sujetas de que trata el presente artículo no estarán obligados a registrarse, ni a pagar el impuesto de industria y comercio”³⁰.</p>
<p>Art 70</p>	<p>“RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.</p> <p>A partir del año gravable 2005 pertenecen al régimen simplificado los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, que cumplan con la totalidad de las condiciones contenidas en el artículo 499 del estatuto tributario nacional para el impuesto del IVA. Se presume que los contribuyentes que inicien actividades dentro del respectivo año y cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 1 y 3 de este artículo, pertenecen al régimen simplificado del impuesto de Industria y Comercio.</p> <p>Sin embargo, es necesario definir la pertenencia al Régimen Simplificado o al Régimen Común dentro de los dos meses siguientes a la iniciación de actividades. Para efectos de establecer el cumplimiento del requisito consagrado en el numeral 2 de este artículo, los ingresos brutos que se tomarán de base son los que resulten de multiplicar por 360, el promedio</p>

³⁰ Ibid., p. 16-17.

	<p>diario de ingresos brutos obtenidos durante los primeros sesenta días calendario, contados a partir de la iniciación de actividades. Dentro del mes siguiente a la iniciación de actividades, el contribuyente deberá inscribirse en el Registro de Industria y Comercio informando el régimen al cual pertenece por el mencionado año gravable.</p> <p>De no hacerlo así, la Tesorería General los clasificará e inscribirá de conformidad con los datos estadísticos que posea. Esto último se entiende sin perjuicio del ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 508-1 del Estatuto Tributario Nacional.”³¹</p> <p>Nota: El artículo 499 del Estatuto tributario está derogado de acuerdo con la ley de financiamiento 1943 del 2018.</p>
<p>Art 73</p>	<p>“OBLIGACIONES PARA LOS RESPONSABLES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO.</p> <p>Los responsables del régimen simplificado del impuesto de Industria y Comercio deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscribirse e informar las novedades en el Registro de Industria y Comercio 2. Cumplir con los sistemas de control que determine el Gobierno Municipal 3. Llevar un sistema de contabilidad simplificada o el libro fiscal de registro de operaciones diarias con el cual se puedan determinar los ingresos gravables para el impuesto de Industria y Comercio. 4. Cumplir las obligaciones que en materia contable y de control se establezcan para el régimen simplificado del impuesto sobre las ventas. <p>PARÁGRAFO PRIMERO. - Los pagos de la obligación tributaria de los contribuyentes del régimen simplificado deberán efectuarse anualmente, atendiendo los plazos especiales que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. - Los contribuyentes que perteneciendo al régimen simplificado obtengan en el año gravable ingresos superiores a los rangos establecidos para este régimen deberán presentar una Continuación Acuerdo No. 001 de 2.006 por el cual se expide el estatuto Tributario del Municipio de Ubaté” declaración anual liquidando el impuesto a cargo de conformidad con el procedimiento previsto en la normatividad general vigente del impuesto de industria, comercio, avisos y tableros.”³²</p>

³¹ *Ibíd.*, p. 26.

³² *Ibíd.*, p. 27.

8.3 MARCO CONCEPTUAL

Inicialmente el Impuesto de industria y comercio se efectúa por la “realización o ejercicio directo o indirecto de una actividad económica industrial, comercial o de servicios desarrollada dentro de un territorio municipal, sin importar que cuente con un establecimiento de comercio o no, pues de igual forma continúa realizando una actividad comercial.”³³

De modo que este tributo debe ser pagado por aquellas personas que cumplan con las actividades anteriormente mencionadas, ya que se define como una prestación que el Estado o Administración Pública puede solicitar a los comerciantes en objeto de estudio. El municipio puede “exigir a los ciudadanos de un territorio. La cuantía y período de pago de los tributos se encuentra especificada por Ley.”³⁴

La responsabilidad tributaria depende del tipo de contribuyente, en el caso de la persona natural según la Cámara de Comercio de Bogotá es el “individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición.”³⁵

Si la persona natural se dedica al comercio minorista de alimentos puede clasificarse de la siguiente manera, “como una actividad comercial al por menor, dentro de la cual se adquiere productos de otras empresas a nombre propio y luego realiza una reventa directa al consumidor final”³⁶

El comerciante también es aquel que cuenta con un “establecimiento comercial de pequeñas dimensiones donde se venden productos de alimentación y otros artículos de consumo diario”³⁷, como lo son los productos perecederos y de aseo para el consumo humano.

Estos negocios se identifican por estar en lugares estratégicos dentro de los barrios, y de esta manera están más cerca a los consumidores, como lo puede ser en la misma cuadra a la redonda; en estos lugares se puede encontrar diversidad de productos, “allí se puede hacer lo que la gente popularmente llama mercado

³³ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ [Sitio web]. Bogotá. CCB: ¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio? [Consultado: 22 de marzo de 2020]. Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/En-que-consiste-el-impuesto-de-industria-y-comercio>

³⁴ ROLDAN, Paula. Economipedia. [En línea], Tributo. (07 de junio del 2017). [Consultado: 22 de marzo de 2020]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html>

³⁵ CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ [Sitio web]. Bogotá. CCB.: ¿Qué es una persona natural? [Consultado: 22 de marzo de 2020]. Disponible en: <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural>

³⁶ INSTITUTO VASCO DE ESTADISTICA: Comercio minorista [En línea]. [Consultado: 22 de marzo de 2020]. Disponible en: https://www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_134/elem_1853/definicion.html

³⁷ REAL ACADEMIA. Minimercado [Sitio web]. España; [Consultado: 08 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://dle.rae.es/minimercado>

grande o el mercado de reposición”³⁸, permitiendo así que el proceso de adquisición de los productos básicos sea muy fácil (ver anexo B).

Por otra parte, estos comerciantes se clasifican dentro del no responsable de IVA denominado anteriormente régimen simplificado, que “venden bienes o servicios de forma individual o en pequeñas cantidades que están gravadas”³⁹, y deben efectuar un pago en los tiempos establecidos por ley; en caso de no realizarlo, se puede presumir una evasión tributaria que es definida como ,“acto que el contribuyente de manera consciente y voluntaria, realiza actividades ilícitas con el fin de pagar menos impuestos de los que le corresponde o la evasión en su totalidad.”⁴⁰

Esta acción de evasión de impuestos genera graves consecuencias para el infractor, por ejemplo, “sanciones, la imposibilidad de realizar ciertas actividades o penas de cárcel.”⁴¹; y estas acciones generan como consecuencia para el municipio una fuente de financiamiento inferior a la esperada, ya que estas son las vías que utiliza el territorio para “obtener los recursos monetarios para dar cumplimiento a los objetivos planteados”⁴² de acuerdo con el plan de desarrollo municipal.

Es por ello, que la cultura tributaria es un factor importante dentro de la comunidad, permitiendo que cada persona sea consciente de las obligaciones tributarias que tiene con el Estado, y en este caso para el municipio de Ubaté se define como “el conjunto de rasgos distintivos de los valores, la actitud y el comportamiento de los integrantes de una sociedad respecto al cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.”⁴³

³⁸ EL TIEMPO, Bogotá D.C. 27, octubre, 2016. [Consultado: 08 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1533827>

³⁹ RED CULTURAL DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN COLOMBIA [sitio web]. Bogotá. Banrepcultural. Régimen simplificado. [Consultado: 22 de marzo de 2020]. Disponible en: https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=R%C3%A9gimen_simplificado

⁴⁰ ROLDAN, Paula. Economipedia. [En línea], Evasión fiscal. (04 de octubre del 2016). [Consultado: 22 de marzo de 2020] Disponible: <https://economipedia.com/definiciones/evasion-fiscal.html>

⁴¹ *Ibíd.*, p. 1.

⁴² LOPEZ, David. Economipedia. [En línea], Fuente de financiación. (19 de febrero del 2017). [Consultado: 22 de marzo de 2020]. Disponible en: <https://economipedia.com/definiciones/fuente-de-financiacion.html>

⁴³ ALCALDIA SANTIAGO DE CALI [Sitio web]. Cali. Alcaldía. Cultura tributaria. [Consultado: 08 de octubre]. Disponible en: https://www.cali.gov.co/hacienda/publicaciones/27303/programa_de_cultura_tributaria/

8.4 MARCO INSTITUCIONAL

Se considera de forma directa la participación de la Cámara de Comercio en el municipio de Ubaté, así como la secretaría de hacienda del territorio; siendo los entes y fuentes principales para el desarrollo de esta investigación, y que se caracterizan de la siguiente manera:

8.4.1 Cámara de comercio

- Es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es construir una región sostenible, por medio de la creación de empresas.
- Es un ente encargado de facilitar el ejercicio de la actividad empresarial y el crecimiento de la competitividad
- Sus principales funciones es llevar el registro mercantil, y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos.

8.4.2 Secretaría de Hacienda Municipal

Tiene como objetivos la “coordinación, proyección, registro y control del Presupuesto Municipal y de su ejecución; adelantará los procesos para la creación y actualización de los diferentes censos de contribuyentes, sistemas de información, rendición de cuentas y ejercicio de la jurisdicción coactiva por delegación del Jefe de la Administración Municipal.

Así como en sus funciones se establecen:

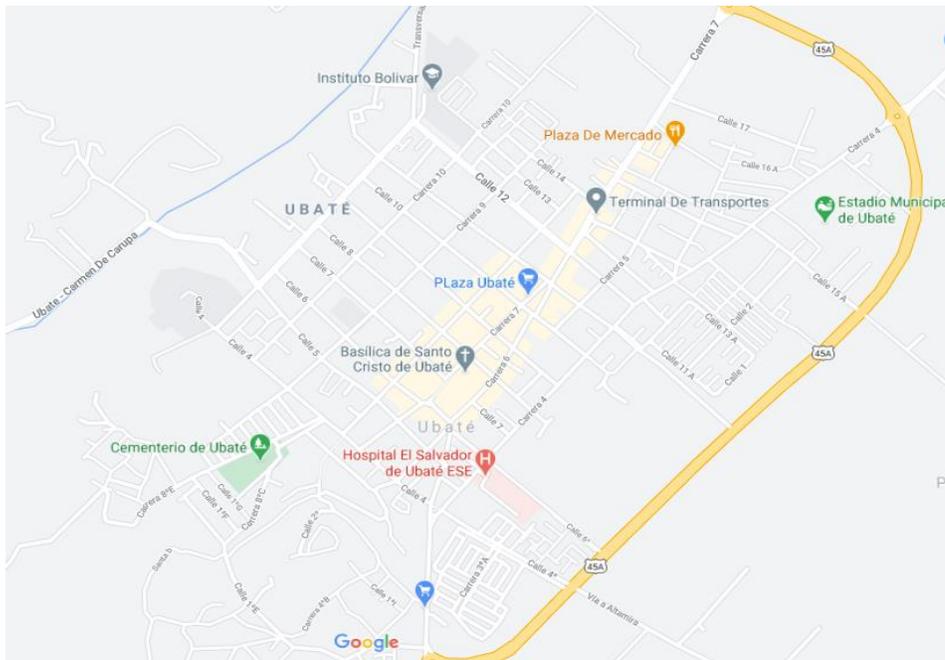
- Diseñar y elaborar formatos, para aplicar en la recaudación de impuestos.
- Colaborar con los cuadros de ejecución mensual de egresos con destino a los organismos de vigilancia y control.
- Colaborar en presupuesto haciendo disponibilidades, registros, también entregando documentos y archivando”⁴⁴

⁴⁴ Secretaria de Hacienda [Sitio web]. Ubaté. Alcaldía de Ubaté. Funciones. [Consultado: 20 de Septiembre]. Disponible en: <http://www.ubate-cundinamarca.gov.co/directorio-institucional/secretaria-de-hacienda>

8.5 MARCO GEOGRÁFICO

El área de investigación de este proyecto comprende el territorio urbano ubicado en el municipio de Ubaté-Cundinamarca.

Gráfico 1. Mapa de Ubaté



Fuente: GOOGLE MAPS. Mapa de Villa de San Diego de Ubaté. Ubaté. Cundinamarca [En línea]. [Consultado: 16 agosto de 2020]. Disponible en: <https://www.google.com/maps/@5.3084876,-73.8169475,15z>

9 DISEÑO METODOLÓGICO

9.1 Alcance:

Esta investigación tiene la finalidad de identificar y analizar los factores de evasión de Industria y Comercio en las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos para el consumo humano durante el periodo 2017 al 2019.

9.2 Limitación:

Se desarrolla a partir del método descriptivo propositivo, donde se tendrá en cuenta cada uno de los aspectos y elementos que se derivan de la evasión del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de Ubaté para estudiarlo de forma individual, y desarrollar el planteamiento del problema de forma eficiente.

9.3 Diseño para recolección de datos:

Se obtendrá la información mediante métodos de encuestas (anexo G), por medio de muestreo aleatorio simple en la zona urbana del municipio y también se conocerá la normatividad estatutaria del territorio en el respectivo impuesto para identificar los factores que han incidido en la evasión.

9.4 Población objeto de estudio:

Serán personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos en la zona urbana del municipio de Ubaté

9.5 Tamaño de muestra:

Para este proyecto se realiza un muestreo aleatorio simple, ya que se tiene una población objeto de estudio y existe la misma probabilidad de ser seleccionados con los otros encuestados, sin tener en cuenta su ubicación dentro del municipio de Ubaté.

A continuación se observa la fórmula para determinar el tamaño de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{NE^2 + Z^2 pq}$$

Tabla 2. Valores de formula del tamaño de la muestra

Parámetro	Valor	Observaciones
N	207	Total de establecimientos registrados en la secretaría de hacienda municipal.
Z	1,96 (95%)	La tasa de confianza es del 95% debido a que no se especifica la información personal de los encuestados, con el fin de obtener veracidad de los datos.
P	80%	La probabilidad de éxito es buena, ya que la selección de los encuestados es minuciosa de acuerdo a los parámetros que deben cumplir dentro de la población objeto de estudio.
Q	20%	Probabilidad de fracaso puede ser causado que al momento de acercarse a los negocios se encuentren empleados, que desconocen la información tributaria del establecimiento.
E	9%	El margen de error se puede presentar al momento de efectuar las preguntas a la población objeto de estudio que consideran que pueden afectarles.

Tabla 3. Tamaño de la muestra

Tamaño de muestra		
N	60	Se realizará sesenta encuestas

9.6 Tipo de investigación:

- **Descriptivo:** “Objetivo principal llegar a conocer las costumbres, actitudes y situaciones que predominan en la descripción exacta del objeto de estudio. Se encarga de identificar las relaciones existentes entre dos o más variables”⁴⁵
- **Propositivo:** “Es el estudio donde se formula una solución ante un problema, previo diagnóstico y evaluación de un hecho o fenómeno”⁴⁶
- **Transversal:** “Es un método no experimental para recoger y analizar datos en un momento determinado, teniendo como sujeto a una comunidad humana determinada”⁴⁷ que son obtenidas por medio de las 60 encuestas

⁴⁵ TIPO DE INVESTIGACIÓN: Investigación descriptiva: qué es, características, ejemplos e imágenes animadas [En Línea]. “[Consultado: 21 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://tiposdeinvestigacion.org/descriptiva/>

⁴⁶ Investigación propositiva [en línea]. La perla, Trujillo: Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Indoamérica, 2020. [Consultado: 21 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://es.calameo.com/read/006239239f8a941bec906>

⁴⁷ MONTAÑO, Joaquín. Lidefer.com: Investigación Transversal: Características y Metodología [en línea]. [Consultado: 21 de noviembre de 2020]. Disponible en: <https://www.lifer.com/investigacion-transversal/>

10. PRESUPUESTO

Para el desarrollo de la investigación se realiza un presupuesto que incluye recursos humanos y recursos técnicos como se detalla a continuación.

10.1 RECURSOS HUMANOS

Tabla 4. Recursos humanos

NOMBRES	HORAS	VALOR HORA	TOTAL
Nombre: Yohana Carolina Aguilar Casas	200	4800	\$960.000
Nombre: Olga Lucia Moscoso Casas	200	4800	\$960.000
Total	400	6000	\$1.920.000

Fuente: Elaboración propia

10.2 RECURSOS TÉCNICOS

Tabla 5. Recursos técnicos

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UND	TOTAL	PROCEDENCIA
Computador Portátil	2	\$1300.000	\$2.600.000	Recursos Propios
Impresora	1	\$700.000	\$700.000	Recursos de terceros
Útiles, Papelería y fotocopias	20	200	4.000	Recursos Propios
Otros	4	45.000	\$180.000	Recursos Propios

Fuente: Elaboración propia

11. CRONOGRAMA

Para el desarrollo de la investigación se desarrolla el siguiente cronograma:

Tabla 6. Cronograma de actividades

DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN																							
	Marzo				Abril				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
FASE 1																								
Anteproyecto	■	■	■	■																				
Correcciones del anteproyecto					■	■	■	■	■															
FASE 2																								
Revisión de la norma tributaria vigente sobre el impuesto de industria y comercio en el municipio de Ubaté										■	■	■												
Análisis de factores de evasión que pueden ser causa para que los comerciantes no cumplan con sus obligaciones de acuerdo a la norma										■	■	■												
Hacer la estructura de las encuestas										■	■	■												
FASE 3																								
Encuestas												■												
Ordenar datos estadísticamente													■	■	■									
Analizar datos													■	■	■									
FASE 4																								
Analizar los factores de incidencia de evasión del impuesto de acuerdo a la información recopilada.																■	■							
INFORME FINAL																	■	■	■	■				
SOCIALIZACIÓN DE RESULTADOS																							■	

CAPITULO 1

12. GENERALIDADES

12.1 Conceptos

12.1.1 Industria y comercio

“El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.”⁴⁸

12.1.2 Concepto de actividad comercial

“Es actividad comercial, destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio, siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios.”⁴⁹

12.1.3 Sujeto activo

“El impuesto de Industria y Comercio está a favor del municipio quien actúa como el sujeto activo, siempre y cuando estas actividades económicas se ejerzan dentro de su jurisdicción. Asimismo, en él radican las potestades tributarias de

⁴⁸ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14 1983. (6, julio, 1983). Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. [En línea]. En: Secretaría del Senado. Bogotá, pág. 5. Artículo 32. [Consultado: 24 de marzo de 2020]. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>

⁴⁹ CONCEJO MUNICIPAL UBATE. Óp. Cit., p. 14.

administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.”⁵⁰

12.1.4 Sujeto pasivo

“Recae sobre los contribuyentes que pueden ser personas naturales o jurídicas que se denominan sujetos pasivos del tributo.”⁵¹ Para ello, adquieren la obligación tributaria a través del hecho generador.

12.1.5 Hecho generador

“El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Ubaté, ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en inmueble determinado, con establecimientos de comercio o sin ellos.”⁵²

12.1.6 Base gravable

“Se determina de acuerdo con los ingresos brutos obtenidos del año inmediatamente anterior donde no se tienen en cuenta aquellos que son de actividades exentas, no sujetas, devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y ventas de activos fijos; y, por otro lado, también son de base gravable aquellos ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos en este artículo.”⁵³

12.1.7 Tarifa

La tarifa será determinada de acuerdo con la actividad económica que se ejerza en el momento de realizar su hecho generador, donde cada municipio tiene unas tarifas diferentes de acuerdo con la potestad que le dio la constitución política (artículo 287) y asimismo con el cumplimiento de los parámetros expresados por la ley 14 de 1983 en el artículo 33:

“Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y

⁵⁰ *Ibíd.*, P. 17.

⁵¹ *Ibíd.*, P. 17.

⁵² *Ibíd.*, p. 14.

⁵³ *Ibíd.*, p. 18.

Del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.”⁵⁴

Para el caso del municipio de Ubaté se establecieron por medio del acuerdo 001 de 2006 (Anexo C de las actividades comerciales)

12.1.8 Quiénes deben presentar la declaración de industria, comercio, avisos y tableros.

“Están obligados a presentar una declaración del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros por cada período, las personas naturales, jurídicas y las sociedades de hecho, que realicen dentro del territorio de la jurisdicción del Municipio, las actividades que de conformidad con las normas sustanciales están gravadas.”⁵⁵

12.1.9 Retenciones de ICA

La retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio se comenzó a aplicar en el municipio de Ubaté con el Acuerdo 018 del 2008. En el cual “deberá practicarse en el momento en que se realice el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero y la retención será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del valor del impuesto. No obstante, el Gobierno nacional autorizará porcentajes inferiores de retención.”⁵⁶

La retención del ICA se genera en el momento que dos sujetos sean declarantes del Impuesto de Industria y Comercio.

12.1.10 Tarifa de retención

La retención del Impuesto de industria y Comercio se aplica de acuerdo con la actividad económica del sujeto pasivo de la retención.

⁵⁴ CONGRESO DE LA REPÚBLICA COLOMBIA. Ley 14 1983, Óp. Cit., Artículo. 33.

⁵⁵ CONCEJO MUNICIPAL UBATÉ. Óp. Cit., P. 72 - 73.

⁵⁶ CONCEJO MUNICIPAL UBATÉ. Acuerdo 018 (24, diciembre, 2008). Por medio del cual se modifica el estatuto tributario del municipio de Ubaté. [En línea]. Ubaté. Concejo. 2008. P. 21. [Consultado: 20 septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.ubate-cundinamarca.gov.co/normas-vigentes-273521/acuerdo-no018-de-2008-46574>

12.1.11 Base mínima para retención por compras

“La tesorería municipal podrá señalar los valores mínimos no sometidos a retención”⁵⁷.

12.1.12 Agentes retenedores

- “Las empresas industriales y comerciales del estado
- Las sociedades de economía mixta con establecimiento dentro del municipio
- Las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho que se encuentren catalogadas en el régimen responsables de IVA y/o responsables del Impuesto de Renta, por la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
- Contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio”.⁵⁸

12.1.13 Periodo de pago y formulario para efectuar la declaración

“Los agentes de retenedor deberán declarar y pagar el Impuesto de Industria y Comercio retenido, en la Secretaría de Hacienda Municipal dentro de los primeros quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento del respectivo plazo para declarar utilizando el formulario que para el efecto que proporcione la Secretaría de Hacienda Municipal (Ver anexo D).

En los periodos Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de cada año”.⁵⁹

12.1.14 Actividades excluidas

Las actividades excluidas se encuentran reglamentadas por medio de la ley 14 de 1983 en su art 33 y también se encuentran expresadas en el acuerdo 001 del 2006:

⁵⁷ UBATÉ, CONCEJO MUNICIPAL. Acuerdo 001 de 2006 Op. Cit., p. 118.

⁵⁸ UBATÉ, CONCEJO MUNICIPAL. Resolución 1503 (09, septiembre, 2010). Por medio del cual se designa como agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros [En línea]. Ubaté. Concejo. 2010. P. 1 -2. [Consultado: 30 septiembre de 2020]. Disponible en: <http://www.ubate-cundinamarca.gov.co/hacienda/resolucion-no-1503-septiembre-9-de-2010>

⁵⁹ *Ibid.*, p. 2.

- “Exclusión de Devoluciones – ingresos provenientes de venta de activos fijos,
- Exportaciones Recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado y Percepción de Subsidios,
- Los ingresos de las ventas del sector primario sin transformación
- La producción primaria, agrícola, ganadera y avícola sin que se incluyan la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea,
- La producción nacional de artículos destinados a la exportación.
- La educación pública, las actividades de beneficencia, culturales y/o deportivas, las actividades desarrolladas por los sindicatos, por las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, por los partidos políticos y los servicios prestados por los hospitales adscritos o vinculados al sistema nacional de salud pero en caso de que realice actividades industriales o comerciales serán sujetos de pagar Industria y Comercio respecto a tales actividades
- La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya transformación, por elemental que ésta sea.
- Explotación de canteras y minas diferentes de sal, esmeraldas y metales preciosos, cuando las regalías o participaciones para el municipio sean iguales o superiores al pago del ICA”.⁶⁰

Así como aquellas establecidas en la ley 26 de 1904, en donde se estipula que “los Departamentos y Municipios no podrán establecer con ningún nombre gravámenes sobre los artículos de cualquier género que transiten por su territorio, procedentes de otro Departamento o encaminados a él, y que, por condiciones topográficas especiales necesitan atravesar el territorio de un Departamento distinto.”⁶¹

Por lo tanto, quienes realicen actividades excluidas no tienen ninguna obligación de registrarse y pagar Industria y Comercio en el municipio.

12.1.15 Exenciones del impuesto de industria y comercio

Estas exenciones se encuentran reglamentadas por medio del acuerdo municipal 001 de 2006 en su artículo 69 en el cual expresa que:

- a) “Las personas naturales y jurídicas, damnificadas a consecuencia de los actos terroristas en el municipio por el término de cinco (5) años.

⁶⁰ CONCEJO MUNICIPAL UBATÉ. Acuerdo 001 de 2006 Óp. Cit., P. 16.

⁶¹ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 26 (15, noviembre, 1904). Por la cual se prohíbe establecer ciertos impuestos [En línea]. Bogotá. Diario Oficial XL. Nro. 12225. p. 1. [Consultado: 22 de septiembre de 2020]. Disponible en: [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dII/Leyes/1821672?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dII/Leyes/1821672?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0)

- b) Exonérese por un término de cinco (5) años, del impuesto de industria y comercio, actividad industrial, a las empresas industriales que se establezcan en el municipio de Ubaté y que generen más de treinta (30) empleos directos, dentro del término de dos (2) años contados a partir de la fecha de sanción del presente Acuerdo. Dichas empresas o industrias deberán contratar por lo menos el 80% de la mano de obra no calificada con habitantes del municipio que demuestren mínimo tres (3) años de residencia en esta localidad.
- c) Las empresas o industrias beneficiarias de esta exoneración deberán cumplir con la reglamentación que impone el Departamento de planeación municipal, el Ministerio del Medio Ambiente y la CAR.”⁶²

12.1.16 Actividades exentas en un 100% del impuesto industria y comercio

Establecido en su artículo 74:

- “Los acueductos veredales sin ánimo de lucro.
- La educación privada formal.
- Televisión comunitaria.
- La publicación de libros y periódicos que tengan asiento en el Municipio de Ubaté.”⁶³

12.1.17 Pago de industria y comercio

“Los pagos de la obligación tributaria de los contribuyentes del No Responsable de IVA deberán efectuarse anualmente, atendiendo los plazos especiales que para el efecto establezca la Tesorería Municipal.”⁶⁴

12.1.18 Plazo y descuento para el pago

Los contribuyentes responsables del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, deberán cancelar el respectivo impuesto a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año.

- “Tendrán un descuento del diez por ciento (10%). Para las personas naturales o jurídicas que presten actividades comerciales de servicios

⁶² CONCEJO MUNICIPAL UBATÉ. Acuerdo 001 de 2006 Óp. Cit., P. 25.

⁶³ Ibid., P. 28.

⁶⁴ Ibid., P. 27

o industriales y que generan 10 empleos legalmente establecidos dentro de la ley demostrable en el Municipio de Ubaté

- El descuento por pronto pago que se aplicará será del veinte por ciento (20%).
- Pasada esta fecha, junto con el impuesto se liquidará el interés moratorio y la respectiva sanción por extemporaneidad.⁶⁵

12.1.19 Evasión tributaria

12.1.19.1 Concepto de evasión

La evasión tributaria es la falta de cumplimiento de las obligaciones por parte del contribuyente, ya sea persona natural o jurídica, para evitar el pago total o parcial de los impuestos a nivel nacional y/o municipal desobedeciendo con ello la ley colombiana.

12.1.19.2 Tipos de evasión

- “Contribuyentes que no declaran o dejan de declarar: Algunas personas que no presenten la declaración se mantienen en lo largo de su vida fuera del sistema tributario o personas que han declarado durante muchos años dejan de hacerlo
- Contribuyente que no declaran correctamente: ocultamiento de ingresos; incremento de las deducciones y/o exenciones
- Morosidad en el pago de los impuestos: los contribuyentes no pagan los impuestos en el plazo establecido por la ley o por el municipio.”⁶⁶

⁶⁵ Ibíd., P. 28

⁶⁶ AYAL, Jorge. La evasión tributaria [En línea]. En Comisión económica para América Latina y el Caribe. Chile. 1993. p. 13 – 15. [Consultado: 08 octubre de 2020]. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

12.1.20 Sanciones

Las personas naturales o jurídicas que están obligadas a declarar tendrán sanciones de:

- extemporaneidad,
- por mora,
- correcciones en la declaración,
- intereses moratorios,
- por no informar la actividad económica,
- por inscripción extemporánea o de oficio,
- y por omitir ingresos.

Lo anterior es establecido por el estatuto tributario municipal del Acuerdo n° 006 de 2006 y también existe sanciones a nivel nacional establecidas en el artículo 434 b del Código Penal

Gráfico 2. Sanciones Tributarias.



SANCIONES

Las sanciones a nivel municipal de acuerdo al Estatuto Tributario N° 001 de 2006 y a nivel Nacional es el Código Penal en el artículo n° 434 B.

Acuerdo N° 001 de 2006

ARTÍCULO N° 276: EXTEMPORANEIDAD



Por cada mes o fracción de mes calendario de retardo:

- De forma extemporánea será al 5% del total del impuesto a cargo y/o retenciones
- Declaración tributaria no resulte impuesto a cargo: será al 0.5% de los ingresos brutos durante el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar 5% ingresos o la suma de \$33.700.000
- No haya ingresos: será del 1% del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar 10% al mismo

ARTÍCULO N° 278: CORRECCIÓN



Contribuyentes corrijan sus declaraciones tributarias:

- 10% del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice antes de que se produzca emplazamiento para corregir
- 20% del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir

ARTÍCULO N° 279: POR MORA

No cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en el pago:

En el cual, la tasa de interés moratorio será equivalente al promedio de la tasa de usura según certificación que expida la Superintendencia Bancaria durante el cuatrimestre anterior, disminuida en el 5%.



ARTÍCULO N° 281: NO ENVIAR INFORMACIÓN

Para las personas y entidades que no suministren Información dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores o no corresponda a lo solicitado:

Una multa hasta de \$ 50.000.000, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida, se suministró en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.
- Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, hasta del 0.5% de los ingresos netos. Si no existiere ingresos, hasta del 0.5% del patrimonio bruto del contribuyente o declarante, correspondiente al año inmediatamente anterior.

Fuente de las Imágenes:

<https://accounter.co/actualidad/se-levantan-las-contingencias-para-presentacion-de-impuestos-en-bogota.html>
<https://blog.luz.vc/es/excel/c%C3%B3mo-calcular-porcentaje-no-excel/>

Gráfico 3. Sanciones Tributarias

ARTÍCULO N° 282: NO INFORMAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Cuando el declarante no informe la actividad económica o informe una actividad económica diferente a la que le corresponde:

Se aplicará una sanción hasta de \$ 1.000.000 que se graduará según la capacidad económica del declarante.



ARTÍCULO N° 283: INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA O DE OFICIO

Quienes se inscriban en el Registro de Industria y Comercio con posterioridad al plazo establecido en el artículo 254 de este Acuerdo y antes de que la Administración lo haga de oficio:

- Deberán liquidar y cancelar una sanción equivalente a \$ 100.000 por cada año o fracción de año calendario de extemporaneidad en la inscripción.
- Cuando la inscripción se haga de oficio, se aplicará una sanción de \$ 200.000 por cada año o fracción de año calendario de retardo en la inscripción.



ARTÍCULO N° 286: OMITIR INGRESOS O SERVIR INSTRUMENTO DE EVASIÓN

No cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo en el pago:

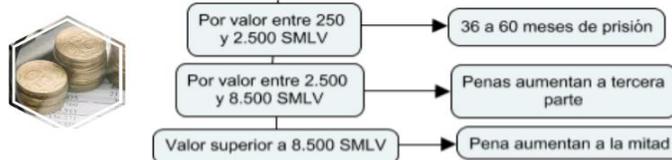
En el cual, la tasa de interés moratorio será equivalente al promedio de la tasa de usura según certificación que expida la Superintendencia Bancaria durante el cuatrimestre anterior, disminuida en el 5%.



Código Penal

Artículo 434 B: Defraudación o evasión tributaria

El contribuyente que, estando obligado a declarar no declare, o que en una declaración tributaria omita ingresos, o incluya costos o gastos inexistentes, o reclame créditos fiscales.



Fuente de las Imágenes:
<https://www.danieljimenez.com/index.php/es/component/k2/item/77-la-evasion-tributaria-como-actividad-fuente-del-lavado-de-activos>
<https://www.gerencia.com/sancion-por-omision-de-activos.html>

CAPITULO 2

13. EFECTO DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA EN LAS CUENTAS POR PAGAR, COBRAR Y EL RESULTADO DEL EJERCICIO EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS AÑOS 2017 AL 2019

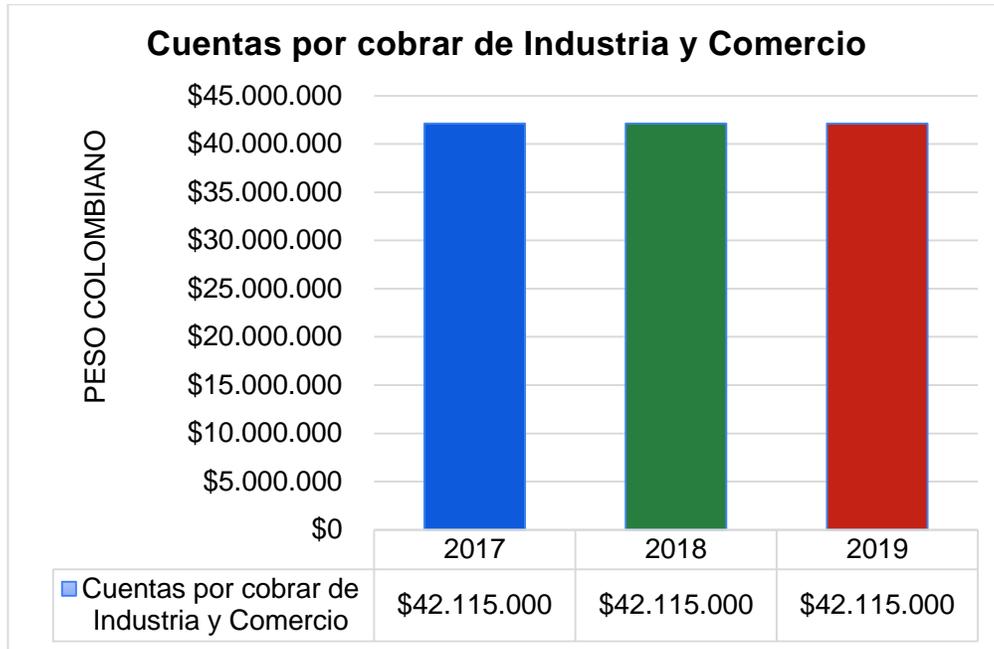
La evasión tributaria se genera con la disminución de los ingresos económicos de cada territorio que son recibidos por el rubro de los impuestos, ya sea nivel nacional o municipal. Para el caso específico del Municipio de Ubaté se pudo determinar que durante los años 2017 al 2019 en los estados financieros del municipio se presentaron cuentas por pagar, por cobrar del ICA y excedente o déficit durante el período fiscal. Demostrando que los movimientos financieros durante estos periodos no fueron igualmente favorables en todos los años causando afectación en el gasto público.

Como se muestra a continuación:

Tabla 7. Cuentas de los estados financieros del municipio Ubaté.

Año Fiscal	Cuentas por pagar	Cuentas por cobrar ICA	Excedente o déficit del ejercicio
2017	\$2.859.242.000	\$42.115.000	\$7.576.699.000
2018	\$2.003.347.000	\$42.115.000	-\$2.961.047.463
2019	\$2.604.301.000	\$42.115.000	\$872.680.293

Gráfico 4. Cuentas por cobrar del Impuesto de Industria y Comercio en Ubaté.

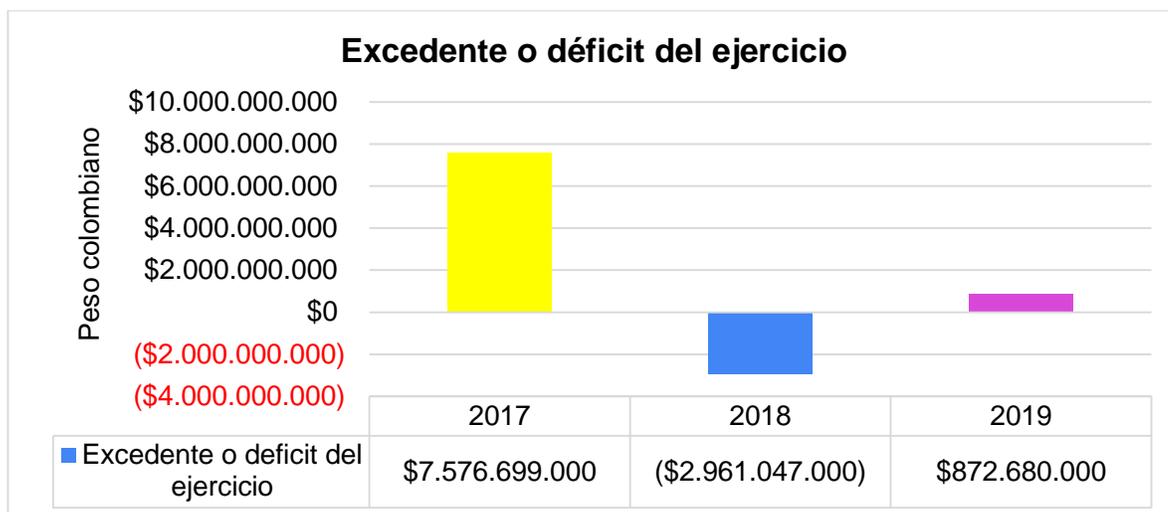


Fuente: elaboración propia basada en los Estados Financieros del municipio

Se pudo identificar que durante los últimos hay una cuenta por cobrar con acuerdo de pago de la empresa Tecnicampo desde el año 2011 que al año 2019 no se efectuó ninguna variación en este rubro. Dando a entender que no se ha realizado el cobro respectivo por parte del municipio.

Además de que no se evidencian más acuerdos de pago con personas naturales que han generado evasión tributaria.

Gráfico 5. Excedente o déficit del ejercicio del 2017 al 2019

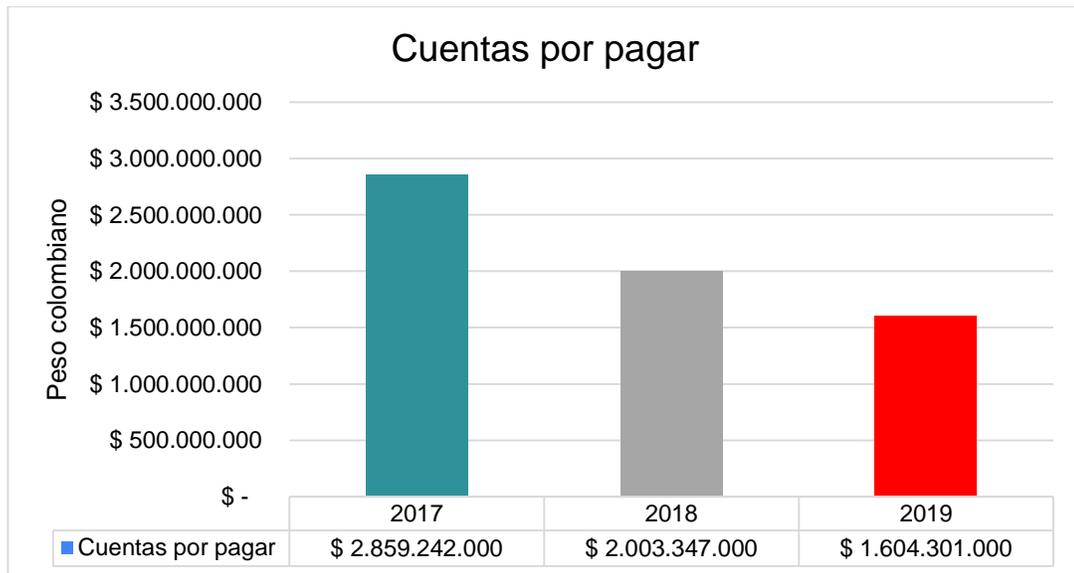


Fuente: elaboración propia basada en los Estados Financieros del municipio

De acuerdo al estado financiero del año 2018 se presentó un déficit del ejercicio de -\$2.961.047.000 que puede ser por causa del deficiente recaudo de los tributos municipales ocasionado a su vez una evasión tributaria como es el caso del impuesto de Industria y Comercio.

Asimismo para el año 2019 se presentó un excedente de \$872.680.000 que es menor en comparación al periodo 2017 donde tuvo una variación de \$6.704.019.000.

Gráfico 6. Cuentas por pagar del estado financiero de Ubaté al año 2017 al 2019.



Elaboración propia basada en los Estados Financieros del municipio

Al no tener el recaudo la administración municipal ha buscado el financiamiento (empréstitos) mediante entidades financieras (Bancolombia), con el fin de cubrir el gasto público. Para el año 2017 se presentó una deuda de \$2.859.242.000 que a través de los años ha disminuido hasta obtener un saldo de \$1.604.301.000 a corte del año 2019.

CAPITULO 3

Identificar los motivos que llevaron a las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos a la evasión del tributo

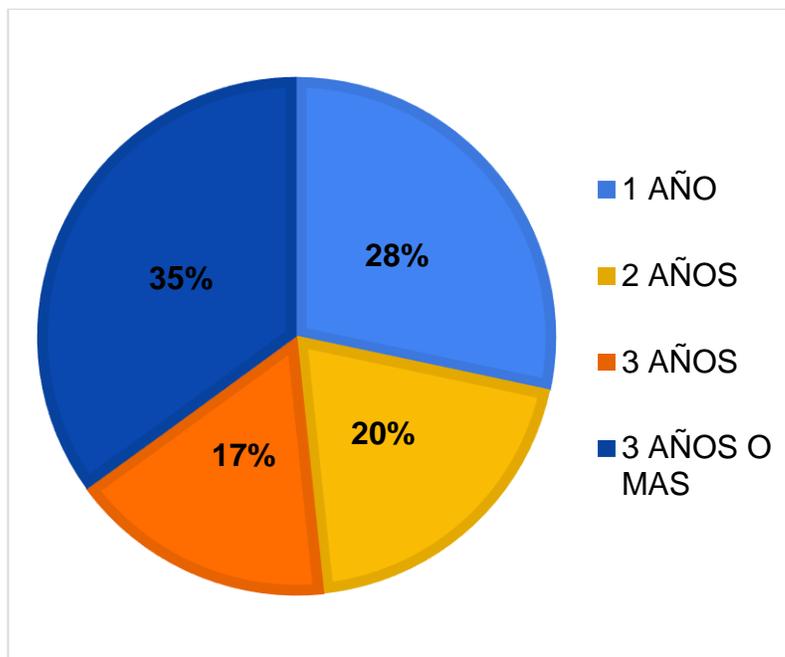
14. IDENTIFICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE EVASIÓN DE LOS COMERCIANTE MINORISTAS EN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

14.1 Encuesta

Para llevar a cabo el proceso de investigación para los comerciantes minoristas en el municipio de Ubaté, fue necesario efectuar una muestra poblacional urbana de 60 encuestas de los 208 establecimientos de comercio registrados en la Secretaría de Hacienda municipal para el 2019, esto con el fin de identificar y conocer los factores de evasión del impuesto de Industria y Comercio y así obtener la información necesaria para resolver el planteamiento del problema del proyecto de investigación.

1. ¿Hace cuánto tiempo tiene su negocio?

Gráfico 7. Pregunta 1 de encuesta

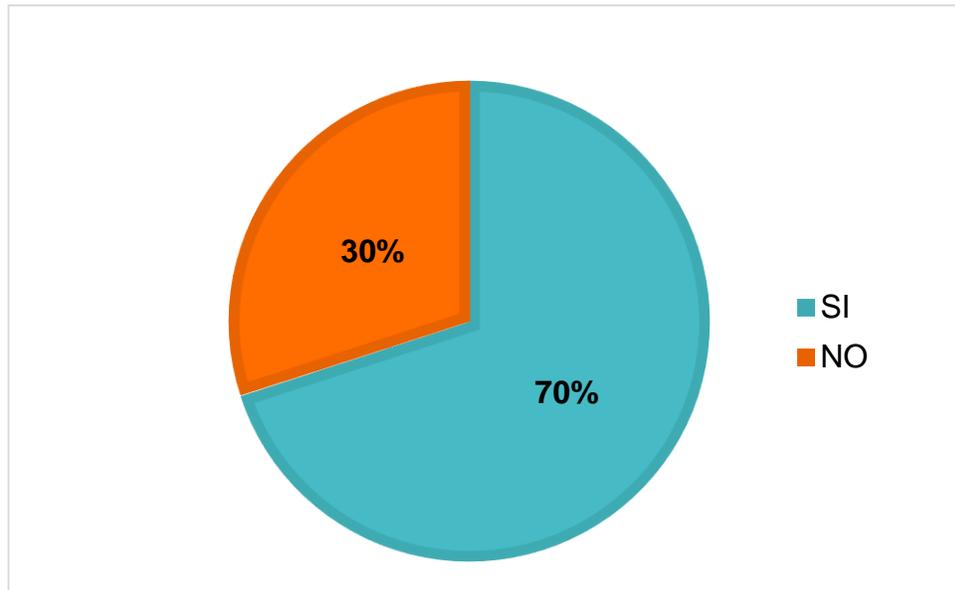


Fuente: Elaboración propia.

Se identifica que los comerciantes tienen su establecimiento de comercio hace más de 3 años (35%), 3 años (17%), 2 años (20%) y 1 año (28%), para poder determinar si estas personas son responsables de pagar Industria y Comercio de acuerdo al tiempo que están ejerciendo su actividad mercantil en el sector comercial a través del negocio.

2. ¿Usted conoce cuáles son los procedimientos para registrarse como comerciante ante el municipio?

Gráfico 8. Pregunta 2 de encuesta

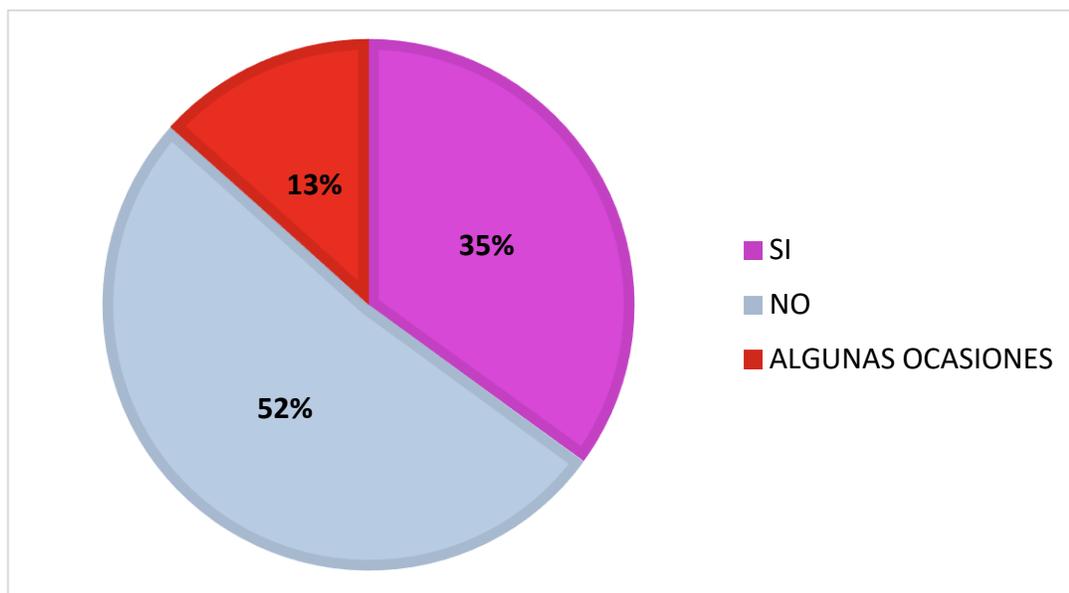


Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar en el Gráfico 8, el 70% de los comerciantes encuestados conocen cada uno de los procedimientos para registrarse formalmente ante el municipio. Sin embargo, el 30% restante manifiestan que desconocen los procesos que deben realizar para la inscripción como comerciante. Cabe señalar que aunque desconozcan la ley, esto no los exime de la responsabilidad.

3. ¿Durante el periodo del 2017 al 2019, usted ha cumplido con el pago del impuesto de Industria y comercio?

Gráfico 9. Pregunta 3 de encuesta



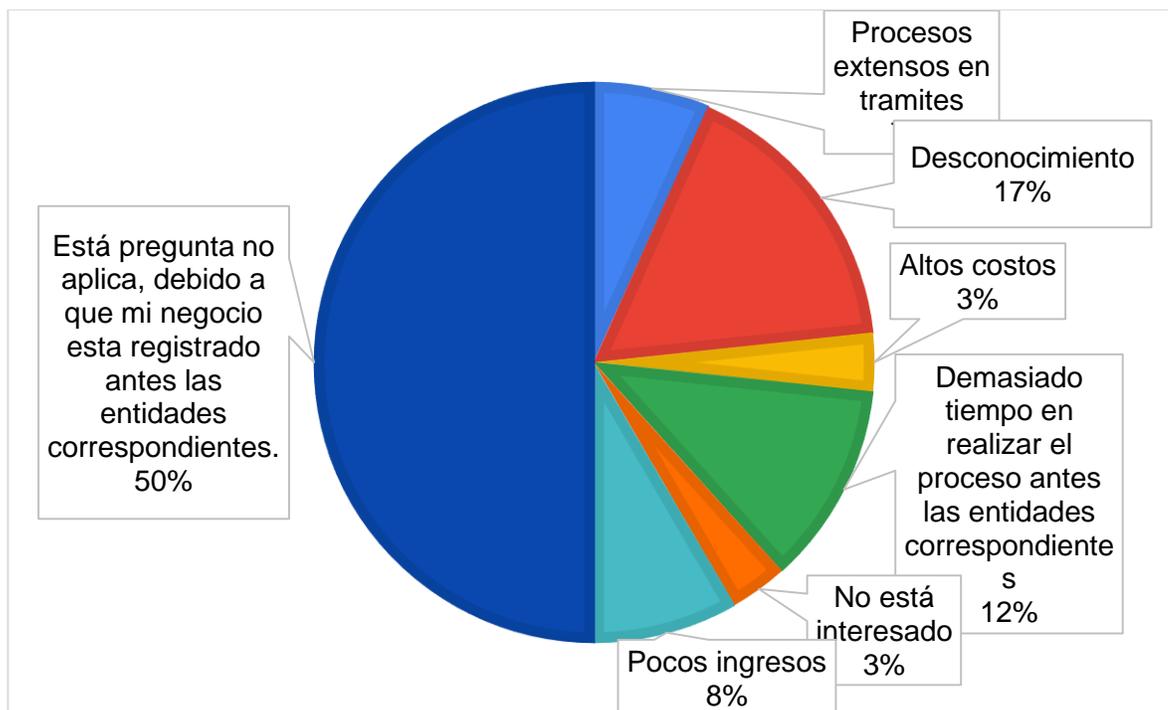
Fuente: Elaboración propia.

Como se aprecia en el gráfico 9, el 35% de los Comerciantes afirmaron que han realizado cada uno de los pagos respectivos al impuesto de Industria y comercio según el calendario tributario del Municipio. Sin embargo, un porcentaje significativo de comerciantes manifiestan que evaden totalmente en la presentación y pago de este impuesto.

Por último, el 13% de los encuestados afirmaron que han realizado pagos parciales, es decir se efectúan de manera intermitente entre los años el respectivo pago y el 52% no ha realizado la cancelación económica del impuesto. Dando como resultado porcentajes significados de evasión en el sector comercial minorista de alimentos, convirtiéndose en ingresos que deja de recibir el municipio, causando a su vez afectación en el plan presupuestal anual.

4. En caso de que su negocio no sea formal hasta el año 2019 ¿cuál es la causa principal?

Gráfico 10. Pregunta 4 de encuesta

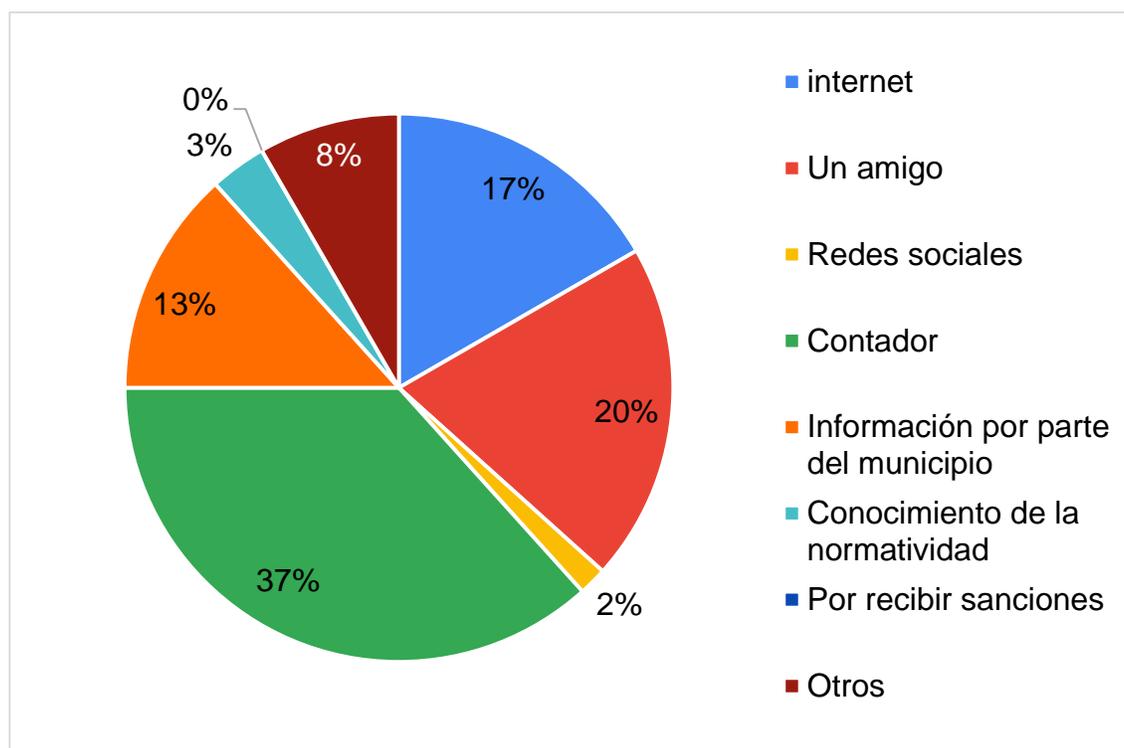


Fuente: Elaboración propia.

Cómo se logra apreciar en la gráfica 10, el 50% de los comerciantes encuestados manifestaron que su negocio se encuentra formalmente registrado ante los entes correspondientes. Sin embargo, el 17% de los comerciantes afirmaron que tienen desconocimiento de la responsabilidad tributaria y la baja organización en el proceso de asesoramiento y los procedimientos de registrar el establecimiento de comercio, otros de los factores para la informalidad comercial son; Demasiado tiempo para realizar los procesos antes las entidades correspondientes (12%), pocos ingresos (8%), procesos extensos en trámites (7%) y no se encuentra interesado (3%).

5. ¿Cuál fue su fuente de conocimiento frente al impuesto de industria y comercio?

Gráfico 11. Pregunta 5 de encuesta



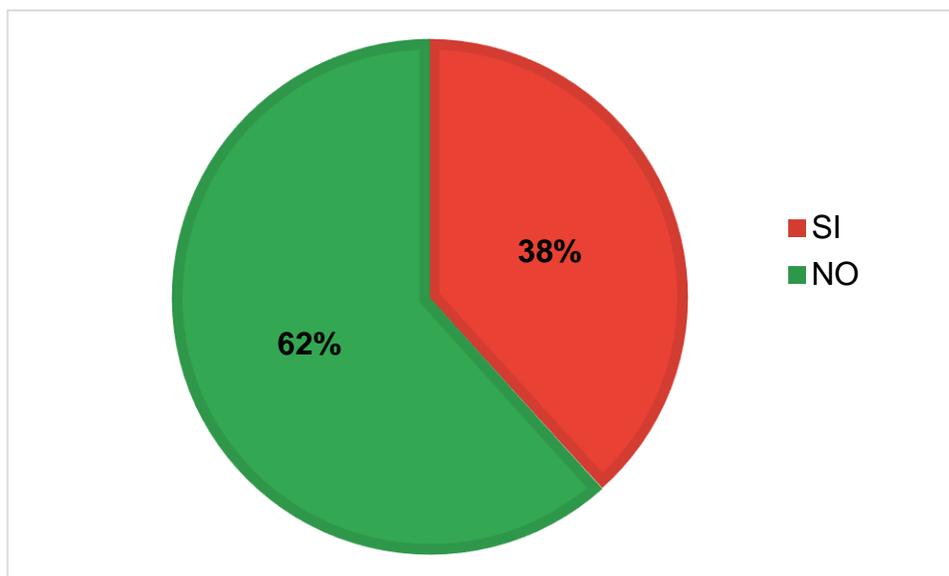
Fuente: Elaboración propia.

Como se representa en la gráfica 11, el 37% de la población encuestada afirman que han obtenido sus conocimientos por la asesoría brindada por los Contadores Públicos del municipio, esto es un indicador favorable de que los comerciantes minoristas en general buscan información confiable de profesionales.

Sin embargo, se observa que el 17% de los comerciantes adquieren conocimientos por fuentes de internet, que es factor negativo ya que en el navegador existen diversidad de páginas no especializadas en el tema tributario, Así mismo, se identifica un porcentaje bajo del 13% en cuanto a la obtención de información por parte del municipio, aunque este porcentaje es mínimo, es muy importante porque refleja que pocos comerciantes adquieren asesoría de la Secretaría de Hacienda Municipal y prefieren utilizar otras fuentes.

6. ¿Usted conoce cuál es la destinación de los ingresos que percibe el municipio por los impuestos?

Gráfico 12. Pregunta 6 de encuesta



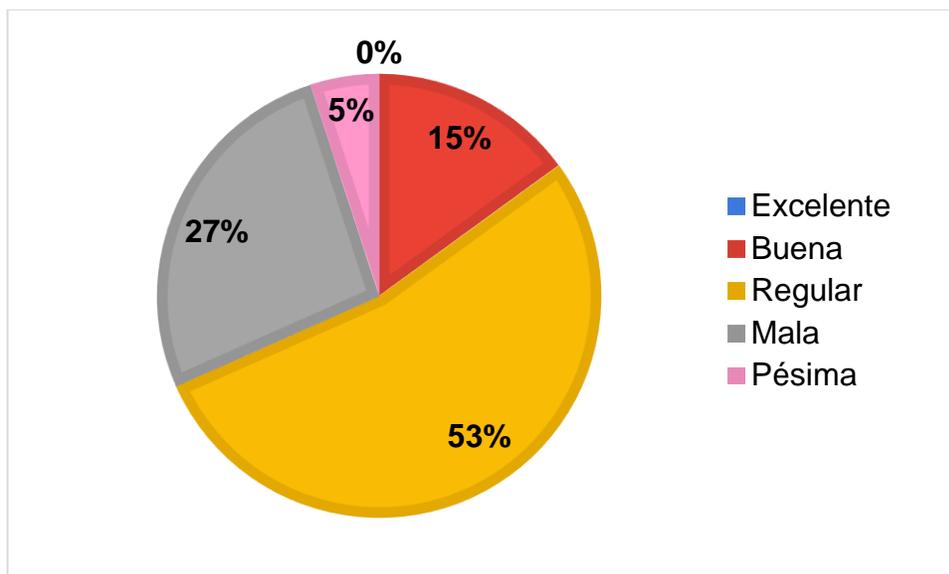
Fuente: Elaboración propia.

Como se distingue en el gráfico 12, el 62% de los comerciantes desconocen por completo cuál es la destinación que tiene los tributos recolectados anualmente por el Municipio, las principales razones son porque nunca han recibido dicha información, no han participado en la rendición de cuentas anuales por parte del municipio y porque nunca han leído el presupuesto anual.

Por otra parte, el 38% restante afirman conocer la finalidad de los impuestos que son obtenidos del Municipio de Ubaté, por medio de la recaudación y pago que es efectuada por los contribuyentes de los impuestos municipales.

7. Usted como comerciante, cree que la inversión social (carretera, infraestructura, educación, salud y entre otros) en el municipio es:

Gráfico 13. Pregunta 7 de encuesta



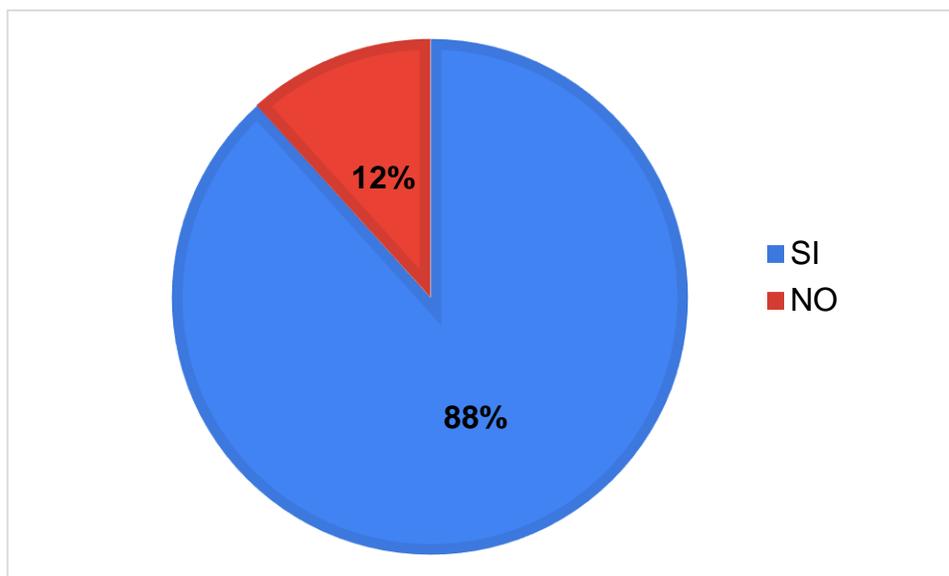
Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el Gráfico 13, la percepción de los comerciantes sobre este objetivo es regular en un 53%, pues no han obtenido ni han visto beneficios relevantes originados del recaudo de los impuestos a través de la inversión social. Por otra parte, el 15% de los comerciantes encuestados manifiestan que han observado mejoras en su comunidad y en el municipio con las gobernaciones anteriores.

Sin embargo, tanto el 27% como el 5% de los encuestados, manifestaron que en los últimos años la inversión social ha estado en decadencia, principalmente porque no se han hecho inversiones ni mejoras en las áreas de infraestructura vial, salud y educación.

8. ¿Usted cree que un factor de la cultura del no pago de los impuestos se debe a la corrupción que se presenta a nivel Nacional y Municipal?

Gráfico 14. Pregunta 8 de encuesta



Fuente: Elaboración propia.

Como lo indica el gráfico 14, el 88% de los encuestados tienen una percepción de que los comerciantes no pagan los impuestos es por el alto nivel de corrupción que se presenta a nivel Nacional y Municipal, y por consiguiente no es sancionado de manera efectiva cuando hay abuso de poder y desviación de los recursos públicos.

Por otro lado, el 12% de los comerciantes manifiestan que la corrupción que se presenta en el territorio no es un factor para que los comerciantes no cumplan con el pago de cada uno de los impuestos, sino que este se debe a otras circunstancias.

9. ¿Conoce qué estrategias ha implementado el municipio de concientización tributaria o cultura de pago? Por ejemplo, cursos de cultura tributaria, publicidad y entre otros.

Se estableció que la administración municipal no ha fomentado ningún tipo de capacitación o campaña que incentive y concientice a los comerciantes a tener una mayor cultura tributaria en el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente.

Hasta el año 2019 se identificó que la administración ha realizado campañas de perifoneo para invitar al pago del impuesto de industria y comercio a principio de cada año, pero sin dar a conocer los beneficios y las sanciones por tributar

CAPITULO 4

Conocer la normativa del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ubaté.

15. CONOCIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO DEL MUNICIPIO DE UBATÉ

La normatividad del impuesto de industria y comercio se rige bajo el Acuerdo N° 001 de 2006, 018 de 2008 y la resolución n° 1503 del 9 de septiembre de 2010, en donde se establecen los parámetros que se deben regir todos aquellos comerciantes del municipio, ya sean personas naturales o jurídicas. Sin embargo, al analizar la respectiva normatividad se pudo identificar algunas observaciones y cambios que se han realizado en los últimos años en las normas a nivel nacional.

15.1 Acuerdo N° 001 de 2006

Tabla 8. Estatuto tributario, Acuerdo N° 001 de 2006

N° del artículo	Artículo	Observación de la norma
50	“El hecho generador del impuesto de industria y comercio está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial o de servicios en la <u>jurisdicción del Municipio de Ubaté</u> , ya sea que se cumplan de forma permanente u ocasional, en un inmueble determinado, con	De acuerdo con el artículo 195 del decreto 1333 de 1986 <u>“que se ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales”</u> ⁶⁸ . Se encuentra exequible por la sentencia C-121 de 2006.

	establecimientos de comercio o sin ellos”. ⁶⁷	
52	“Es actividad comercial, la destinada al expendio, compraventa o distribución de bienes y mercancías, tanto al por mayor como al por menor <u>y las demás actividades definidas como tales por el Código de Comercio</u> , siempre y cuando no estén consideradas por la ley como actividades industriales o de servicios”. ⁶⁹	En la ley 14 de 1983 en su artículo N° 35 expresa, “ <u>y las demás definidas como tales por el Código de Comercio</u> ” ⁷⁰ se encuentra exequible por la corte constitucional en la sentencia C-121 de 2006.
70	“A partir del año gravable 2005 pertenecen al régimen simplificado los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio, que cumplan con la totalidad de las condiciones contenidas en el artículo 499 del estatuto tributario nacional para el impuesto del IVA.” ⁷¹	Se modificó con la ley de financiamiento Ley 1943 de 2018 el régimen simplificado y régimen común, ahora se denomina como “no responsable de IVA y responsable de IVA”. Por lo tanto, en el artículo del presente acuerdo se encuentra desactualizado; Asimismo, el artículo 499 del estatuto tributario nacional menciona las condiciones para pertenecer al régimen simplificado está derogado por el artículo 122 de la misma ley anteriormente mencionada.
71	“Cuando los ingresos brutos del sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio perteneciente al régimen simplificado superen en lo corrido del respectivo año gravable los montos establecidos en el artículo 499 del estatuto tributario nacional para el impuesto del IVA”. ⁷²	Actualmente las condiciones del presente régimen se establecen en el artículo 437 del Estatuto tributario

⁶⁸ COLOMBIA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. DECRETO 1333 (25, abril, 1986). Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal [En línea]. Bogotá. 1986. Art. 195. [Consultado: 30 de septiembre de 2020]. Disponible en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1234>

⁶⁷ CONCEJO MUNICIPAL UBATÉ. Acuerdo 001 de 2006 Óp. Cit., p. 14

⁶⁹ Ibid., p. 14

⁷⁰ COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14 1983, Op. Cit., art. 35.

⁷¹ Ibid., p. 26

⁷² Ibid., p. 27

		Nacional.
72	<p>“Cambio de régimen común al régimen simplificado, Cuando un contribuyente que pertenece al régimen común y cumpla con los requisitos para pertenecer al régimen simplificado, deberá solicitar el cambio de régimen dentro de los dos (2) primeros meses del año para el cual cumpla con dichos requisitos. Mientras el contribuyente no informe esta novedad, continuará perteneciendo al régimen común.”⁷³</p>	De igual manera el régimen común y simplificado se encuentra modificado como responsable y no responsable de IVA por la ley 1943 del 2018.
73	<p>“Los responsables del régimen simplificado del impuesto de Industria y Comercio deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inscribirse e informar las novedades en el Registro de Industria y Comercio 2. Cumplir con los sistemas de control que determine el Gobierno Municipal 3. Llevar un sistema de contabilidad simplificada o el libro fiscal de registro de operaciones diarias con el cual se puedan determinar los ingresos gravables para el impuesto de Industria y Comercio. 4. Cumplir las obligaciones que en materia contable y de control se establezcan para el régimen 	

⁷³ Ibíd., p. 27

	simplificado del impuesto sobre las ventas”. ⁷⁴	
75	<p>“Los contribuyentes responsables del impuesto de industria y comercio y complementario de avisos y tableros, deberán cancelar el respectivo impuesto a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año, con un descuento del diez por ciento (10%). Para las personas naturales o jurídicas que presten actividades comerciales de servicios o industriales y que generen 10 empleos legalmente establecidos dentro de la ley demostrables en el Municipio de Ubaté el descuento por pronto pago que se aplicará será del veinte por ciento (20%). Pasada esta fecha, junto con el impuesto se liquidará el interés moratorio y la respectiva sanción por extemporaneidad. <u>La Secretaría de Hacienda Municipal expedirá el formulario para la liquidación del impuesto.</u>”⁷⁵</p>	<p>El presente artículo establece que “La Secretaría de Hacienda Municipal expedirá el formulario para la liquidación del impuesto” y de acuerdo con la resolución 4056 del 2017 se establece formulario único nacional para la declaración del Impuesto de Industria y Comercio con vigencia a partir del 2018. Por efecto, se encuentra desactualizado debido a que los municipios a nivel nacional deben declarar con un solo formulario para este impuesto.</p>
317	<p>“Base mínima para retención por compras.</p> <p>La tesorería municipal podrá señalar los valores mínimos no sometidos a retención.”⁷⁶</p>	<p>En este artículo genera confusión en los usuarios de la información, debido a que no se especifica las bases que no son sometidas a la retención correspondiente para cualquier actividad económica.</p>

Fuente: Elaboración propia.

⁷⁴ Ibíd., p. 27

⁷⁵ Ibíd., p. 28

⁷⁶ Ibíd., p. 116

15.2 Acuerdo N° 018 de 2008

Tabla 9. Acuerdo N° 018 de 2008

N° del artículo	Artículo	Observación de la norma
Retención en la fuente en el Impuesto de Industria y Comercio		
312	<p>“PARAGRAFO: Las entidades recaudadoras que efectúen la retención deberán consignarlas en el mes siguiente los primeros quince (15) días, en la Secretaría de Hacienda, utilizando para ello el <u>formato para impuesto de impuesto y comercio establecido por el Municipio.</u>⁷⁷</p>	<p>Actualmente el municipio tiene la facultad de realizar el formulario de la declaración de Retenciones de Industria y Comercio, y desde el 2018 existe el formulario único nacional de declaración del Impuesto de Industria y Comercio.</p>

Fuente: Elaboración propia.

15.3 Resolución N° 1503 de 2010

Tabla 10. Resolución N° 1503 de 2010

N° del artículo	Artículo	Observación de la norma
2	<p>“El agente retenedor deberá aplicar el procedimiento establecido en el Estatuto Municipal para asegurar el recaudo del impuesto de Industria y comercio. En lo no previsto serán aplicables las normas del estatuto tributario nacional en materia de</p>	<p>El municipio en esta resolución no ha aclarado aún el artículo 317 del Estatuto Tributario Municipal N° 001 de 2006 que son las bases mínimas para aplicar las retenciones para el impuesto de</p>

⁷⁷ CONCEJO MUNICIPAL UBATÉ. Acuerdo 018. Óp. Cit., p. 21

	retención en la fuente del impuesto de renta. ⁷⁸	Industria y Comercio. Generando vacíos y confusiones para los usuarios de la información.
--	---	---

Fuente: Elaboración propia.

⁷⁸ Ibid., p. 2.

CAPITULO 5

Analizar los resultados de los factores que causaron la evasión de impuestos.

16. FACTORES DE EVASIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ

Las causas de evasión del impuesto de industria y comercio se deben a las técnicas y circunstancias que van en contra de la ley, estas han sido efectuadas por los comerciantes a lo largo de la historia de manera parcial o completa con el pago del tributo. Se han valido de cualquier motivo para dar incumplimiento a sus obligaciones tributarias; por tal razón, a continuación se analizarán cuáles han sido los factores que han llevado a las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos en el municipio de Ubaté a practicar la evasión tributaria.

16.1 Desconocimiento

Según los resultados de las encuestas realizadas, este es el factor que más predomina para la evasión del impuesto de Industria y Comercio por parte de las personas naturales dedicadas al comercio minorista de alimentos en el municipio de Ubaté. Debido a que las principales razones es que carecen de la información necesaria para realizar de manera adecuada el proceso de inscripción como comerciante ante los entes correspondientes, tampoco tienen claridad de cada una de las obligaciones y derechos que recae sobre este Impuesto, así como las sanciones que incurran por la evasión al pago oportuno.

16.2 Informalidad

En el municipio se pudo identificar que existe un gran porcentaje de informalidad de los comerciantes, esto se debe a:

- Poca oferta laboral que se presenta en el territorio pues a nivel de Cundinamarca la tasa de desempleo al 2019 es 11% dato obtenido por el DANE (Anexo E),

- Según varios comerciantes, los ingresos que perciben son mínimos y no justifican pagar este impuesto.
- Oportunidad de contratar personal sin pagar seguridad y prestaciones sociales que exige la ley.
- Demasiado tiempo para registrar sus negocios.

16.3 Manejo e Inversión de los recursos municipales

La mayoría de los comerciantes que no conocen el manejo y la destinación de los ingresos percibidos por los impuestos tienen una desconfianza con la administración municipal, ya que no han visto reflejada la inversión de forma positiva en el sector social a favor de la comunidad, pues observan que las calles se encuentran en mal estado, la educación de baja calidad, el servicio hospitalario y la atención médica deficiente.

De igual manera, las personas que tienen conocimiento acerca de esta área también tienen una percepción negativa, causando la idea de que no es una obligación generar el pago de su impuesto pues no están recibiendo el beneficio que ellos esperan del municipio.

16.4 Normatividad compleja

La normatividad colombiana se ha identificado por sus constantes cambios y la terminología técnica, haciendo que esta se vuelva más difícil de interpretar para los comerciantes y aquellos que desean consultarla, en donde además, “el sistema tributario colombiano se caracteriza por su complejidad y alto costo de administración; adicionalmente es ineficiente y su productividad es muy baja, lo que se genera principalmente por los privilegios tributarios, la marcada inequidad y los gravámenes distorsionantes”⁷⁹, dando lugar a que los usuarios de la información tomen una interpretación errónea.

⁷⁹ CASTAÑEDA Víctor. Complejidad del sistema tributario colombiano y su impacto en la informalidad empresarial [En línea]. Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Administración y Auditoría. Bogotá D.C. Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Especialización en Administración y Auditoría Tributaria. 2016. 3 p. [Consultado: 05 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/3779/Complejidad%20del%20sistema%20tributario%20colombiano%20y%20su%20impacto%20en%20la%20informalidad%20empresarial.pdf?sequence=1>

Respecto a lo mencionado anteriormente, para los comerciantes de Ubaté es más fácil simplemente evadir y hacer caso omiso de las regulaciones que tiene el municipio en cuanto a la declaración y pago del impuesto de Industria y Comercio; justificando que el proceso normativo puede ser demasiado complejo y dispendioso, y a su vez ocasionando la falta de interés por parte de los comerciantes en conocer y entender la normatividad tributaria.

16.5 Desactualización de la normatividad tributaria del Impuesto de Industria y Comercio en Ubaté

En el municipio de Ubaté se presenta desactualización del estatuto tributario municipal, pues no se han hecho actualizaciones o modificaciones desde el año 2011 hasta el 2019 sobre de los lineamientos y/o cambios legales que se han aplicado a nivel nacional, y también hace falta agregar pautas importantes que conciernen sobre este impuesto.

Sobre lo cual se genera la confusión entre los contribuyentes y otros usuarios de la información, llevándolos a usar estatutos de otros municipios y aplicándolos en Ubaté, y a cometer errores.

16.6 Cultura tributaria

Es sin duda uno de los factores más determinantes para que las personas naturales de Ubaté no paguen el impuesto de Industria y Comercio, ya que es la falta de valores, conocimiento y actitud frente a la declaración de los ingresos y gastos reales o el no realizar la declaración y pago del tributo.

Con ello generando que los comerciantes no vean la importancia del cumplimiento de la obligación.

16.7 Educación tributaria

Según los resultados obtenidos, en el Municipio de Ubaté no se presenta educación tributaria para las personas naturales, dado que los encuestados manifiestan que no se realizan campañas, cursos, publicidad u otro tipo de información. Produciendo que estas personas no se eduquen para registrarse como comerciantes y así como su establecimiento de comercio, desconozcan que

es impuesto de Industria y Comercio, la importancia, responsabilidad, los beneficios tributar y las sanciones de evadir.

Por lo que causa que algunos contribuyentes sólo conozcan que es un deber de tributar para continuar trabajando con sus establecimientos de comercio.

16.8 Corrupción

Gran parte de los comerciantes encuestados manifestaron que uno de los factores para evadir el pago del Impuesto de Industria y Comercio es la corrupción, esto a raíz de los constantes escándalos en donde se ven involucrados varias instituciones del Gobierno y entes recaudadores de impuestos por apropiación de recursos Públicos y que por consiguiente la justicia Colombiana no sanciona a estos corruptos. Todo esto fomenta que el pequeño comerciante se abstenga de realizar el pago correcto y oportuno de cada uno de sus impuestos.

De esta forma, la percepción que tienen los ciudadanos hacia el estado no es buena y por el contrario al pasar el tiempo la imagen del gobierno se ha ido deteriorando, dado que para ellos los recursos recolectados de los impuestos no son invertidos en el bienestar social, sino han tenido otras destinaciones poco favorables para ellos.

También otro factor es el sistema político y judicial, debido a los antecedentes de injusticia e inequidad que se ha presentado en cualquier parte de Colombia como es el caso de Reficar, Ruta del Sol y Odebrecht que son muy conocidos y recordados, lo cual ha ocasionado mayor nivel de desconfianza en las personas naturales pues argumentan que los impuestos pagados por ellos son desviados y las pocas veces los encargados de la corrupción no responden.

16.9 Control municipal

Se presenta un bajo control en la administración municipal pues se observa que los comerciantes tienen la facilidad de no ser detectado o sometido a inspección es baja; Igualmente cuanto que en su plan de desarrollo 2016 – 2019 no ha especificado e implementado procesos eficientes para conocer un número verídico de comerciantes existentes en el territorio tanto urbano como rural, con ello, obtener información de evasores parciales o totales.

Asimismo, el no verificar los ingresos reales de los comerciantes por diferentes medios de información ante entidades del Estado confiables para generar recaudos eficientes del Impuesto de Industria y Comercio.

CAPÍTULO 6

17.IMPACTOS

17.1 SOCIAL

De acuerdo con los resultados de la investigación llevada a cabo en el municipio de Ubaté se pudo establecer que la normatividad nacional faculta a cada territorio municipal para establecer tributos y de esta forma realizar las funciones que están establecidas en su plan presupuestal. Sin embargo, por la evasión tributaria no se desarrolla eficientemente la inversión social, por lo tanto, genera el déficit fiscal afectando el gasto público y a su vez la calidad de vida de los pobladores.

17.2 ECONÓMICO

Respecto al impacto económico que se genera a través de esta investigación se busca que los comerciantes y demás personas o entidades que lo consulten puedan analizar los impactos que se generan por la evasión tributaria, así como las consecuencias que puede traer para ellos (Sanciones y multas), por el incumplimiento y no pago de sus impuestos. Así mismo por medio de esto se fomenta una mayor cultura tributaria en el municipio de Ubaté frente al pago del impuesto de Industria y Comercio y de esta forma obtener un mayor recaudo municipal en el tributo.

17.3 CULTURAL

Se pretende que la comunidad aumente su conocimiento tributario, promoviendo que el desconocimiento de los comerciantes no sea un factor más de evasión, mitigando y disminuyendo las causas por las cuales los habitantes no han cumplido con sus obligaciones.

17.4 AMBIENTAL

Se busca que al obtener mayor recaudo municipal, se implemente la inversión en el rubro ambiental y de esta forma disminuir su impacto. Ya que los sectores comerciales, industriales y de servicios han presentado un mal manejo de las basuras así como el uso desmesurado de papel publicitario, facturas y otros.

Así mismo se busca que se implemente una actualización de presentación del impuesto usando las TIC'S para ayudar y controlar la contaminación del medio ambiente.

18. CONCLUSIONES

A lo largo del proyecto, se presentaron inconvenientes que complicaron el desarrollo del trabajo de investigación y de campo, lo cual permitió al equipo investigador cambiar su pensamiento y método de trabajo. Adaptarse a esta nueva manera de trabajo, trajo consigo el uso de las TIC'S que se están manejando en la actualidad para poder cumplir con el objetivo del proyecto y así mismo exponer seguridad al momento de efectuar las encuestas. Pues estos cambios que se presentan en la vida ayudan a que "cuando mayor es la dificultad, hay mayor gloria en superarla. Los pilotos hábiles ganan su reputación a partir de las tormentas y tempestades"⁸⁰

Inicialmente se realiza una investigación enfocada al marco normativo del impuesto de Industria y Comercio, con esta información se forman las bases para dar desarrollo al instrumento de recolección de datos (Encuesta), el cual finalmente se aplica mediante un trabajo de campo a 60 de personas naturales del comercio minorista de alimentos del municipio de Ubaté.

Mediante la aplicación de las encuestas, se identificó que la gran mayoría de Comerciantes tienen registrados sus establecimientos ante los entes correspondientes, sin embargo, un gran porcentaje de los establecimientos no se encuentran debidamente registrados, principalmente por factores como el desconocimiento de la normatividad tributaria, dado que la mayoría tienen poco conocimiento o desconocen la reglamentación completamente.

En relación a lo antes mencionado, la gran mayoría de los comerciantes encuestados concuerdan en que la falta de información por parte del municipio ha hecho que desconozcan el calendario tributario, así como las bases para tributar.

Así mismo, el desconocimiento de la distribución de los ingresos recibidos por los impuestos, es un factor que fomenta la evasión a este tributo, argumentando que pocas veces perciben alguna inversión en el pueblo como tampoco ven reflejados beneficios económicos para ellos. Por otra parte, la corrupción por parte de algunas instituciones del Gobierno ha hecho que se pierda la confianza en el Estado y con ello el compromiso a tributar por parte de las personas naturales.

Por otra parte, el estatuto tributario al estar desactualizado ha causado dificultad ante los usuarios de esta información, pues el surgimiento de nuevas actividades gravadas a nivel comercial, industrial y servicios por el desarrollo tecnológico, fabril y corporativo que se han presentado en los últimos años. Han generado que

⁸⁰ CASTILLO, Jenny. Gananci.com [En línea] Frases poderosas. [Consultado: 10 de octubre de 2020]. Disponible en: <https://gananci.org/frases-de-aliento-en-momentos-dificiles/>

haya vacíos en la norma y que se presente dificultad y confusión al momento de aplicar la tarifa de acuerdo a la actividad económica que se esté realizando

Finalmente se deduce que el desconocimiento en la norma, la falta cultura tributaria y la corrupción son los factores que más predominan para la evasión del impuesto de Industria y Comercio dentro de los comerciantes minoristas de alimentos en el municipio de Ubaté.

19. RECOMENDACIONES

Se realiza las siguientes recomendaciones con el fin aumentar el pago y el recaudo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Ubaté.

- La actualización de una normatividad tributaria en el municipio de Ubaté, con el objetivo de generar a los usuarios una información clara y precisa de los procedimientos que conlleva la declaración y retención de impuesto de industria y comercio.
- Implementación de estrategias por parte de la secretaría de hacienda municipal que fomenten y ayuden a generar un mayor recaudo; así mismo que se dé a conocer a la población cuál fue la destinación de estos rubros, con el fin de generar mayor confianza para los contribuyentes.
- Campañas de publicidad y cursos que fomenten la cultura tributaria en los comerciantes del municipio, en donde se den a conocer los beneficios que se generan al momento de cumplir con el pago de su impuesto. Motivando a la población a cumplir con sus obligaciones tributarias.
- La implementación de una página web con información sobre los procesos de formalización de los negocios enfocada estrictamente para el municipio de Ubaté, así mismo por medio de esta se brinde una asesoría sobre el impuesto de Industria y Comercio para los comerciantes no responsables de IVA y demás usuarios de la información.
- Este proyecto busca ser una guía para futuras investigaciones aplicadas en diferentes municipios en el impuesto de Industria y Comercio u otro impuesto municipal que permita crear soluciones de las problemáticas que están presentes a nivel nacional y a su vez poder ocasionar el cambio de pensamiento de los contribuyentes y de los futuros contadores públicos.

20. BIBLIOGRAFÍA

- ACCOUNTER. *Según la Ley 1819, ¿qué se puede entender por lugar de perfeccionamiento de la venta? ¿Ciudad donde se desplaza el vendedor a tomar pedidos? o ¿Ciudad donde se factura y se despacha la mercancía? Concepto 021343 de 2017.* 12 de 09 de 2017. <https://accounter.co/normatividad/conceptos/segun-la-ley-1819-que-se-puede-entender-por-lugar-de-perfeccionamiento-de-la-venta-ciudad-donde-se-desplaza-el-vendedor-a-tomar-pedido-o-ciudad-donde-se-factura-y-se-despacha-la-m.html#:~:text=En%20la%20activida> (último acceso: 24 de 03 de 2020).
- ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI. *Cultura tributaria.* s.f. https://www.cali.gov.co/hacienda/publicaciones/27303/programa_de_cultura_tributaria/ (último acceso: 08 de 10 de 2020).
- AYALA Cosulich, Jorge. «La evasión tributaria.» *En comisión económica para América Latina y el caribe.* 1993. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/9480/S9300143_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y (último acceso: 08 de 10 de 2020).
- BANREP. *Régimen simplificado.* s.f. https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=R%C3%A9gimen_simplificado (último acceso: 22 de 03 de 2020).
- CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. *¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio?* s.f. *¿En qué consiste el impuesto de industria y comercio?* (último acceso: 22 de 03 de 2020).
- ¿Qué es una persona natural?* s.f. <https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-persona-natural> (último acceso: 22 de 03 de 2020).
- CASTAÑEDA, Víctor Mauricio. «Complejidad del sistema tributario colombiano y su impacto en la informalidad empresarial.» *Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.* 2016. <https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/3779/Complejidad%20del%20sistema%20tributario%20colombiano%20y%20su%20impacto%20en%20la%20informalidad%20empresarial.pdf?sequence=1> (último acceso: 05 de 10 de 2020).
- COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. *Constitución política.* 06 de 07 de 1991. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1

- 991_pr015.html#TRANSITORIO%20ACL02017-1 (último acceso: 20 de 03 de 2020).
- COLOMBIA, Congreso de la República;. *Ley 14 1983*. 06 de 07 de 1983. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267> (último acceso: 24 de 03 de 2020).
- COLOMBIA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. *Decreto 1333*. 25 de 04 de 1986. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1234> (último acceso: 30 de 09 de 2020).
- CONCEJO MUNICIPAL DE UBATE. «Acuerdo 018» 24 de 12 de 2008. <http://www.ubate-cundinamarca.gov.co/normas-vigentes-273521/acuerdo-no018-de-2008-46574> (último acceso: 20 de 09 de 2020).
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Colombia. *Ley 1819 de 2016*. 29 de 12 de 2016. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1819_2016.html (último acceso: 24 de 03 de 2020).
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA COLOMBIA. *Ley 25 de 1904*. 15 de 11 de 1904. [http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Leyes/1821672?fn=document-frame.htm\\$f=templates\\$3.0](http://www.suin-juriscol.gov.co/clp/contenidos.dll/Leyes/1821672?fn=document-frame.htm$f=templates$3.0) (último acceso: 22 de 09 de 2020).
- CONSEJO MUNICIPAL UBATÉ, Ubaté. «Acuerdo N° 001 de 2006.» 03 de 07 de 2006. https://villadesandiegodeubatecundinamarca.micolombiadigital.gov.co/sites/villadesandiegodeubatecundinamarca/content/files/000050/2498_estatuto_tributarioubateacuerdono012006.pdf (último acceso: 21 de 03 de 2020).
- EL TIEMPO. *Minimercados, la clase media en el comercio*. 27 de 10 de 2004. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-1533827> (último acceso: 08 de 10 de 2020).
- ESPITIA Mancipe, Andrea, y Jenny Marcela SUAREZ Córdoba. *Impacto económico ocasionado por la evasión del impuesto del IVA en diversos sectores en Colombia*. 2017. <http://repositorio.uniagustiniana.edu.co/bitstream/handle/123456789/118/EspitiaMancipe-Andrea-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (último acceso: 12 de 09 de 2020).
- FERNANDEZ Hurtado, Saúl Rick, Eddy Johanna HERRERA Parra, Luisa María TAMAYO Miranda, Alexander ROJAS, y Luz Ángela MARTINEZ Martínez. «La evasión de impuesto como variable económica negativa para Colombia.» *Revista Espacios*, 2018: 12}.
- GARCÍA, Javier, y Luz Ángela GARCIA. «La evasión del impuesto de industria y comercio en el municipio de Cali.» *Universidad de Santiago de Cali*, 2017.

- GOOGLE MAPS. *Villa de San Diego de Ubate*. s.f. <https://www.google.com/maps/@5.3084876,-73.8169475,15z> (último acceso: 16 de 08 de 2020).
- INSTITUTO VASCO DE ESTADÍSTICA. *Comercio minorista*. s.f. https://www.eustat.eus/documentos/opt_0/tema_134/elem_1853/definicion.html (último acceso: 22 de 03 de 2020).
- LOPEZ Cabía, David. *Fuente de financiación*. 19 de 02 de 2017. <https://economipedia.com/definiciones/fuente-de-financiacion.html> (último acceso: 22 de 03 de 2020).
- LOPEZ, Mauricio. «Análisis del comportamiento del contribuyente desde la racionalidad y la interacción social.» *Universidad Pedagógica Nacional*, 2013.
- MORALES Manchego, Martha. «La millonaria suma de dinero que se deja de recaudar por la evasión del IVA.» *Portafolio*. 30 de 10 de 2016. <https://www.portafolio.co/economia/como-es-la-evasion-del-iva-en-colombia-501319> (último acceso: 08 de 10 de 2020).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. *Minimercado*. s.f. <https://dle.rae.es/minimercado> (último acceso: 08 de 10 de 2020).
- REVISTA DINERO. *La ‘tienda de barrio’, sigue reinando en el negocio del retail*. 22 de 08 de 2019. <https://www.dinero.com/pais/articulo/cual-es-la-importancia-de-las-tiendas-de-barrio-para-la-economia/275965> (último acceso: 22 de 08 de 2019).
- RICHUPAN, Somchai. *Reconocido internacionalmente por sus investigaciones relacionadas con la medición de la evasión*. 01 de 2004. https://xperta.legis.co/visor/temp_rimpuestos_dd10d4ba-dae9-4d49-914e-8e05dd869206 (último acceso: 15 de 09 de 2020).
- ROLDAN, Paula Nicole. *Evasión fiscal*. 04 de 10 de 2016. <https://economipedia.com/definiciones/evasion-fiscal.html> (último acceso: 22 de 03 de 2020).
- Roldan, Paula Nicole. *Tributo*. 007 de 06 de 2017. <https://economipedia.com/definiciones/tributo.html> (último acceso: 22 de 03 de 2020).
- TIBASCO, Yurianny. «La fiscalización ayuda a evitar la evasión del pago del impuesto de industria y comercio en Zipaquirá.» *Universidad Militar Nueva Granada*, 2018.

21. LISTA DE ANEXOS

Anexo A. Estados financieros 2019 del municipio de Ubaté

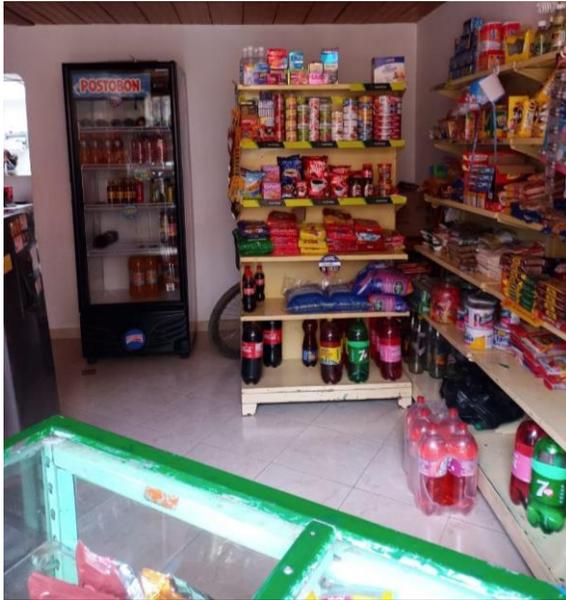
Ingresos

Los ingresos fueron reconocidos atendiendo lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública vigente, en base al documento fuente, y el origen tributario, no tributarios transferencias.

Los cuales se encuentran discriminados así:

NUMERAL	CONCEPTO	VALOR	%
4	INGRESOS	40,186,390,345	100%
41	INGRESOS FISCALES	14,660,849,479	36%
4105	TRIBUTARIOS	10,263,628,556	26%
410507	Impuesto predial unificado	2,832,875,041	7%
410508	Impuesto de industria y comercio	2,339,086,904	6%
410519	Impuesto de delineación urbana, estudios y aprobación de planos	396,553,293	1%
410521	Impuesto de avisos, tableros y vallas	255,773,455	1%
410533	Impuesto sobre vehículos automotores	148,950,521	0%
410535	Sobretasa a la gasolina	2,433,129,000	6%
410542	Impuesto por la ocupación de vías	13,440,209	0%
410545	Impuesto sobre el servicio de alumbrado público	1,564,019,137	4%
410558	Impuesto a publicidad exterior visual	2,608,502	0%
410560	Impuesto de transporte de hidrocarburos	208,135,225	1%

Anexo B. Negocio de una persona natural dedicada en el comercio minorista de alimentos del municipio de Ubaté



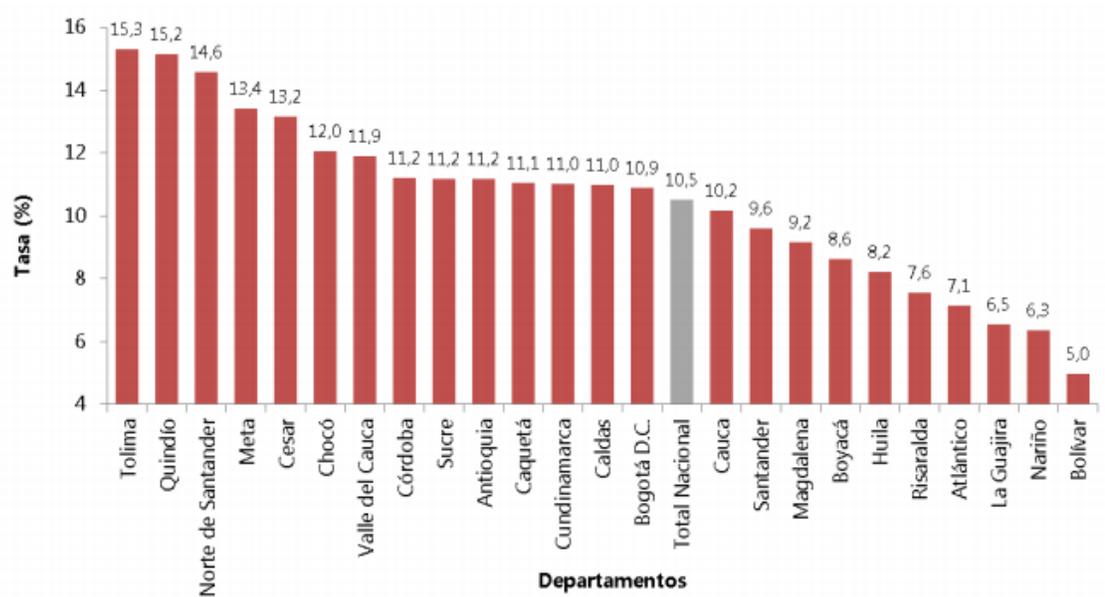
Anexo C. Tarifas de actividades comerciales

ACTIVIDAD	CÓDIGO	TARIFA POR MIL
Comercio al por mayor y por menor de materias primas, productos agrícolas, drogas veterinarias en general.	201	4
Comercio al por mayor y menor de lubricantes, (aceites y grasas), aditivos, productos de limpieza, partes (autopartes) accesorios de lujo, y llantas para vehículos automotores.	202	4
Comercio al por mayor y menor de alimentos (víveres en general) y bebidas consideradas alimentos.	203	4
Venta de textos escolares y libros (incluye cuadernos escolares); y papelería en general	204	5

Venta de combustibles derivados del petróleo	205	4
Venta de madera y; venta de automotores (incluidas motocicletas)	206	5
Comercio al por mayor y menor de materiales de construcción, ferreterías, vidrio y cerrajerías.	207	5
Comercio al por mayor y menor de prendas de vestir confeccionadas, calzado y todo artículo en cuero.	208	5
Comercio al por menor de productos farmacéutico, medicinales, en establecimientos especializados	209	6
Comercio al por mayor y menor de aparatos, artículos y electrodomésticos, y muebles para el hogar.	210	6
Comercio al por menor de licores y cigarrillos	211	7
Actividades comerciales en casas de empeño o compraventas	212	9
Demás actividades comerciales	214	5

Anexo E. Tasa de desempleo por departamentos a nivel Nacional

Gráfico 1. Tasa de desempleo
Total nacional, 23 departamentos y Bogotá D.C.
2019



Fuente: DANE, GEIH.

Anexo F. Distribución de los gastos en el municipio de Ubaté

GASTOS OPERACIONALES		27,594,522	32,352,759
51	ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	5,615,797	6,060,588
5101	SUELDOS Y SALARIOS	3,374,088	2,641,649
5102	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	17,461	0
5103	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	570,682	617,497
5104	APORTES SOBRE LA NÓMINA	119,730	131,856
5107	PRESTACIONES SOCIALES		907,260
5108	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	0	675,152
5111	GENERALES	1,530,842	1,081,775
5120	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	2,994	5,399
52	DE OPERACIÓN	1,408,796	0
5211	GENERALES	545,435	0
5220	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	863,361	0
53	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	0	2,054,217
5347	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	0	195,346
5360	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	0	406,396
5364	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO	0	1,452,475
54	TRANSFERENCIAS	1,168	13,843
5423	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,168	13,843
55	GASTO PÚBLICO SOCIAL	20,569,929	24,224,111
5501	EDUCACION	1,261,397	1,068,280
5502	SALUD	11,958,111	13,060,536
5503	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	503,543	3,348,644
5504	VIVIENDA	145,397	285,448
5505	RECREACION Y DEPORTE	625,282	538,362
5506	CULTURA	550,564	683,579
5507	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	5,525,635	4,835,074
5508	MEDIO AMBIENTE	0	0
5550	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0	404,188

Anexo G. Encuesta

Fecha: _____

Barrio: _____

Ciudad: Ubaté

Cordial saludo, La siguiente encuesta se encuentra dirigida a todos los pequeños comerciantes dedicados al sector de alimentos en el Municipio Ubaté.

El presente estudio está siendo llevado a cabo por dos estudiantes de la Universidad de Cundinamarca del programa de Contaduría Pública seccional Ubaté, para realización y presentación del proyecto de monografía “Análisis sobre los factores que inciden en la evasión del impuesto de industria y comercio en los comerciantes minoristas en el municipio de Ubaté.”

Nota aclaratoria: Según la ley 1582 de 2012 de protección datos, la información suministrada por ustedes será utilizada únicamente con fines académicos.

CUESTIONARIO

Instrucciones: Marque con una X su respuesta seleccionada

1. ¿Hace cuánto tiempo tiene su negocio?

- B. 1 Año
- C. 2 años
- D. 3 años
- E. Más de 3 años

2. ¿Usted conoce cuáles son los procedimientos para registrarse como comerciante ante el municipio?

- A. Si
- B. No

Cuales: _____

3. Durante el periodo del 2017 al 2019, usted ha cumplido con el pago del impuesto de industria y comercio?

- A. Si
- B. No

C. En algunas ocasiones.

4. En caso de que su negocio no sea formal ¿cuál es la causa principal?

- A. Procesos extensos en trámites
- B. Desconocimiento
- C. Altos costos
- D. Demasiado tiempo en realizar el proceso antes las entidades correspondientes
- E. No está interesado
- F. Esta pregunta no aplica, debido a que mi negocio está registrado ante las entidades correspondientes

5. ¿Cuál fue su fuente de conocimiento frente al impuesto de industria y comercio?

- A. Internet
- B. Un amigo
- C. Redes Sociales
- D. Contador
- E. Información por parte del municipio
- F. Conocimiento de la normatividad
- G. Por recibir sanciones
- H. Otros

6. ¿Usted conoce cuál es la destinación de los ingresos que percibe el municipio por los impuestos?

- A. Si
- B. No

7. Usted como comerciante, cree que la inversión social (carretera, infraestructura, educación, salud y entre otros) en el municipio es:

- A. Excelente
- B. Buena
- C. Regular
- D. Mala
- E. Pésima

8. ¿Usted cree que un factor de la cultura del no pago de los impuestos se debe a la corrupción que se presenta a nivel Nacional y Municipal?

- A. Si
- B. No

9. ¿Conoce qué estrategias ha implementado el municipio de concientización tributaria o cultura de pago? Por ejemplo, cursos de cultura tributaria, publicidad y entre otros.

¡Muchas gracias por su tiempo!

Anexo H. Evidencia de la realización de las encuesta a la población objeto de estudio



Anexo I. Evidencia de la realización de las encuesta a la población objeto de estudio

